Año XCV - Montevideo, martes 4 de julio de 2000 - Nº 25.552

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En IM.P.O. ponemos a su alcance el primer y más completo Banco de Datos de información jurídica del país; además, en Internet, el primer Diario Oficial en línea de América.

Artículo 91 de la Ley N° 16.462 del 11 de enero de 1994, donde se comete a IM.P.O. la creación de un Banco de Datos Electrónico.

Art. 91. Agrégase al artículo 392 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el siguiente literal:
"G) Creación de un Banco de Datos Electrónico en materia jurídica de toda la legislación nacional, cuya información será liberada al usuario en general.".

Artículo 341 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, donde se amplían los cometidos de IM.P.O. en referencia al Banco de Datos Electrónico.

ARTICULO 341.- Transfórmase la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales en persona jurídica de derecho público no estatal, con la competencia y organización que se determinan a continuación:

COMETIDOS

Artículo 1°. La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 2°. Dicha Dirección tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes en cuanto resulten compatibles con los previstos en esta ley:

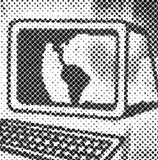
A) Editar y publicar el Diario Oficial y el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

B) Editar y publicar cualquier tipo de recopilación de normas jurídicas.

C) Administrar, actualizar y desarrollar el Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos, que contendrá toda la legislación nacional, cuya información será liberada al usuario a través de los distintos medios de acceso y soportes de información.

CON TODA LA FUERZA AL SERVICIO DE LA LEY





DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.552 - Montevideo, martes 4 de julio de 2000

Tomo 381

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

1

Resolución 2.181/000

Promúlgase el Decreto 29.098, por el cual se designa con el nombre de "PLAZA DR. MANUEL LIBEROFF", el espacio libre, ubicado en la intersección del Camino Carrasco y la calle Dr. Carlos Ma. Prando.
(1.295*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 29.098

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de "PLAZA DR. MANUEL LIBEROFF" al espacio libre sin denominación oficial, de forma triangular, ubicado en la intersección del Camino Carrasco y la calle Dr. Carlos Ma. Prando.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL. Dra. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, SECRETARIO GENERAL.

Resolución Nro.: **2181/00**

Montevideo, 26 de Junio de 2000.-

VISTO: el Decreto No. 29.098 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución 1350/00, de 25/4/00, se designa con el nombre de "PLAZA DR. MANUEL LIBEROFF", el espacio libre sin denominación oficial, ubicado en la intersección del Camino Carrasco y la calle Dr. Carlos Ma. Prando;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Catastro y Avalúo, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a las Juntas Locales de las Zonas No. 6, 8 y 9, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-
ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 29 de Junio de 2000

---o---

2

Resolución 2.182/000

Promúlgase el Decreto 29.120, por el cual se designan con el nombre de PASAJE EHRLICH y DR. CARLOS FINLAY, el pasaje y espacio libre que se determinan.
(1.298*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 29.120

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase, por vía de regularización, con el nombre de PASAJE EHRLICH, el Pasaje que continúa a la calle homónima, desde la Avda. Burgues al Oeste hasta llegar a inmediaciones de la Avda. Dr. Albert Schweitzer.-

Artículo 2º.- Determínase, por vía de regularización, que la Avda. Dr. Albert Schweitzer, situada sobre el antiguo cauce del arroyo Montevideo Chiquito, se extiende a la Avda. Burgues y la intersección de la calle Dr. Roberto Koch con la de Dr. Carlos Vaz Ferreira.-

Artículo 3º.- Derógase en lo pertinente el Decreto Nº 14.713 de 6 de agosto de 1969.-

Artículo 4º.- Desígnase con el nombre de DR. CARLOS FINLAY, al Espacio Libre, de forma triangular, conocido como "Paseo Schweitzer", ubicado al Oeste de la Avda. Burgues y que se extiende hasta las proximidades de la intersección de la Avda. Costanera Dr. Albert Schweitzer y el pasaje propuesto con el nombre de Pasaje Ehrlich.-

Artículo 5º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL. Dra. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, SECRETARIO GENERAL.

Resolución Nro.: **2182/00**

Montevideo, 26 de Junio de 2000.-

VISTO: el Decreto No. 29.120 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1059/00, de 27/3/00, se designa, por vía de regularización, con el nombre de PASAJE EHRLICH, el Pasaje que continúa a la calle homónima, desde la Avda. Burgues al Oeste hasta llegar a inmediaciones de la Avda. Dr. Albert Schweitzer; se determina, por vía de regularización, que la Avda. Dr. Albert Schweitzer, situada sobre el antiguo cauce del arroyo Montevideo Chiquito, se extiende a la Avda. Burgues y la intersección de la calle Dr. Roberto Koch con la de Dr. Carlos Vaz Ferreira; se deroga en lo pertinente el Decreto No. 14.713, de 6/8/69 y se designa con el nombre de DR. CARLOS FINLAY, al Espacio Libre, de forma triangular, conocido como "Paseo Schweitzer", ubicado al Oeste de la Avda. Burgues y que se extiende hasta las proximidades de la intersección de la Avda. Costanera Dr. Albert Schweitzer y el pasaje que se designa "Pasaje Ehrlich";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Catastro y Avalúo, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Comisión Especial Delegada de la Zona No. 15, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Información Territorial - Sector Nomenclatura y Numeración - para su intervención y posterior remisión al Servicio de Ingeniería de Tránsito a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 29 de Junio de 2000

---o---

3
Resolución 2.183/000

Promúlgase el Decreto 29.115, por el cual se adecua, en los términos que se determinan, la cartografía respectiva del Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo".
(1.296*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 29.115

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Adécuese la cartografía respectiva del Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en el Art. D.25, numeral 208) Camino Repetto, ambos frentes.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL. Dra. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, SECRETARIO GENERAL.

Resolución Nro.: **2183/00**

Montevideo, 26 de Junio de 2000.-

VISTO: el Decreto No. 29.115 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1884/00, de 29/V/00 se adecua la cartografía respectiva del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en el Art. D. 25, numeral 208) Camino Repetto, ambos frentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, Planificación Territorial, de Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, a la Junta Local de la Zona No. 10 y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 29 de Junio de 2000

---o---

4
Resolución 2.184/000

Promúlgase el Decreto 29.116, por el cual se aclaran las descripciones contenidas en los Artículos D.25 y D.29 del Decreto 28.242 "Plan Montevideo".
(1.297*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 29.116

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cuando en el Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" en sus artículos D.25 y D.29 y sus modificaciones se describe un tramo del límite de la Zonificación Primaria por el nombre de una vía de tránsito seguida del concepto "ambos frentes", deberá entenderse que dicho límite pasa a una distancia de setenta metros de la alineación externa vigente, considerados hacia la zona no descrita.

Artículo 2º.- Cuando en el Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" en sus artículos D.25, D.29 y sus modificaciones se describe un tramo del límite de la Zonificación Primaria por el nombre de una vía de tránsito seguida del concepto "excluido", deberá entenderse que dicho límite pasa a una distancia de setenta metros de la alineación interna vigente, considerados hacia la zona descrita.

Artículo 3º.- Pertenecen al Suelo Urbano solamente las parcelas que se encuentran totalmente contenidas dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que conforman los límites del Suelo Urbano.

Artículo 4º.- Las parcelas que tienen sólo una parte contenida dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que conforman los límites del Suelo Urbano, pertenecen a la calificación de suelo en que se encuentra ubicado el resto de la parcela.

Artículo 5º.- Cuando en alguna de las parcelas descritas en el Artículo 4º se promuevan ante la Intendencia Municipal amanzanamientos, fraccionamientos o reparcelamientos, el Servicio Municipal competente deberá exigir como intervención previa o simultánea la segregación de la mayor superficie posible de la porción de la parcela interior a la línea poligonal envolvente cerrada que conforma el límite del Suelo Urbano, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º.- A los efectos de lograr una mejor conformación geométrica de las parcelas que se incorporen al Suelo Urbano de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º, el Servicio Municipal competente podrá admitir una tolerancia de hasta veinte por ciento (20%) en más sobre los setenta metros asociados a los conceptos de "ambos frentes" y "excluido" definidos en los Artículos 1º y 2º respectivamente.

Artículo 7º.- Cuando se aplique tolerancia de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º a un límite del Suelo Urbano que sea común con un límite del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, este último variará en concomitancia con el primero de modo de mantener la unicidad de dicho límite.

Artículo 8º.- Las parcelas que se incorporen al Suelo Urbano de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º, pertenecerán a la Zonificación Secundaria y Terciaria a que pertenece el Suelo Urbano, inmediatamente contiguo y les serán de aplicación las normas de amanzanamiento, fraccionamiento, edificabilidad, usos del suelo y

demás parámetros urbanísticos correspondientes a dicho Suelo Urbano.

Artículo 9º.- La instrumentación de las disposiciones del presente Decreto en ningún caso modificará la situación respecto de la Zonificación Primaria de aquellas parcelas que de acuerdo al Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" y sus modificaciones, están totalmente contenidas dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que conforman los límites del Suelo Urbano, según se expresa en la cartografía respectiva.

Artículo 10º.- Adécuese la cartografía respectiva al Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo" de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 11º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL. Dra. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, SECRETARIO GENERAL.

Resolución Nro.: **2184/00**

Montevideo, 26 de Junio de 2000.-

VISTO: el Decreto No. 29.116 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 20 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1883/00, de 29/V/00, se establece que cuando en el Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" en sus artículos D. 25 y D. 29 y sus modificaciones se describe un tramo del límite de la Zonificación Primaria por el nombre de una vía de tránsito seguida del concepto "ambos frentes", deberá entenderse que dicho límite pasa a una distancia de setenta metros de la alineación externa vigente, considerados hacia la zona descrita; que cuando en el Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" en sus artículos D. 25, D. 29 y sus modificaciones se describe un tramo del límite de la Zonificación Primaria por el nombre una vía de tránsito seguida del concepto "excluido", deberá entenderse que dicho límite pasa a una distancia de setenta metros de la alineación interna vigente, considerados hacia la zona descrita; que pertenecen al Suelo Urbano solamente las parcelas que se encuentran totalmente contenidas dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que conforman los límites del Suelo Urbano; que las parcelas que tienen sólo una parte contenida dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que conforman los límites del Suelo Urbano, pertenecen a la calificación de suelo en que se encuentra ubicado el resto de la parcela; que cuando en alguna de las parcelas descritas anteriormente, se promuevan ante la Intendencia Municipal amanzanamientos, fraccionamientos o reparcelamientos, el Servicio Municipal competente deberá exigir como intervención previa o simultánea la segregación de la mayor superficie posible de la porción de la parcela anterior a la línea poligonal envolvente cerrada que conforma el límite del Suelo Urbano, de acuerdo a la normativa vigente; que a los efectos de lograr una mejor conformación geométrica de las parcelas que se incorporen al Suelo Urbano, el Servicio Municipal competente podrá admitir una tolerancia de hasta veinte por ciento (20%) en más sobre los setenta metros asociados a los conceptos de "ambos frentes" y "excluido" definidos precedentemente; que cuando se aplique tolerancia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6o. de este Decreto, a un límite del Suelo Urbano que sea común con un límite del suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, este último variará en concomitancia con el primero de modo de mantener la unicidad de dicho límite; que las parcelas que se incorporen al Suelo Urbano de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, pertenecerán a la Zonificación Secundaria y Terciaria a que pertenece el Suelo Urbano, inmediatamente contiguo y les serán de aplicación las normas de amanzanamiento, fraccionamiento, edificabilidad, usos del suelo y demás parámetros urbanísticos correspondientes a dicho Suelo Urbano; que la instrumentación de las disposiciones del presente Decreto en ningún caso modificará la situación respecto de la Zonificación Primaria de aquellas parcelas que de acuerdo al Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" y sus modificaciones, están totalmente contenidas dentro de alguna de las líneas poligonales envolventes cerradas que forman los límites del Suelo Urbano, según se expresa en la respectiva cartografía; y se adecua la cartografía respectiva al Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" de conformidad con las disposiciones del presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, Planificación Territorial, de Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 29 de Junio de 2000

---o---

5
Resolución 2.188/000

Promúlgase el Decreto 29.096, por el cual se incluye en el listado de Bienes de Interés Municipal el inmueble que se determina, ubicado con frente a la Avda. Dr. Luis A. De Herrera 4196.
(1.294*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 29.096

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyese en el listado de Bienes de Interés Municipal, el inmueble empadronado con el Nº 80.676 (bien inmueble y parque), ubicado con frente a la Avda. Dr. Luis A. de Herrera.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL. Dra. NELLY GOITIÑO, PRESIDENTA; Esc. H. Gustavo Fernández di Maggio, Secretario General.

Resolución Nro.: 2188/00

Montevideo, 26 de Junio de 2000.-

VISTO: el Decreto No. 29.096 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1400/00, de 25/IV/00, se incluye en listado de Bienes de Interés Municipal, el inmueble empadronado con el No. 80.676 (bien inmueble y parque), ubicado con frente a la Avda. Dr. Luis A. de Herrera No. 4196;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de

Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios de Catastro y Avalúo y de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a todas las Juntas Locales, a la Comisión Especial Delegada de la Zona No. 15, a las Comisiones Especiales Permanentes del Prado, de la Ciudad Vieja, de Carrasco y Punta Gorda, al Consejo Auxiliar de los Pocitos, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 29 de Junio de 2000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

6

Resolución 1.456/000

Cúmplase el Decreto 3.885/000, por el cual se deroga el Decreto 4.432 - Remodelación de la Zona Sur - en cuanto hace referencia a los fraccionamientos "zoning", retiros y áreas non edificandi de determinados predios que dan frente a la Avda. Zorrilla de San Martín.
(1.299*R)

DECRETO No. 3885/00.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto No. 4432 - Remodelación de la Zona Sur - en cuanto hace referencia a los fraccionamientos, "zoning", retiros y áreas non edificandi de todos aquellos predios - que dan frente a la Avda. Zorrilla de San Martín, entre la Avda. Soriano y el Park-Way.-

ARTICULO 2º.- Quedan desafectados los predios frentistas a la Avda. Zorrilla de San Martín, entre la Avda. Soriano y el Park Way del ensanche previsto por los planos Nos. 250 a 290 de la Dirección del Plan Regulador de la I.M.P.-

ARTICULO 3º.- Los fraccionamientos en todos los predios con frente a la Avda. Zorrilla de San Martín entre la Avda. Soriano y el Park Way se regirán en el futuro por lo dispuesto en la zona B, del Decreto Nro. 8.102 en su Art. 4º., inc. 2º.-

ARTICULO 4º.- Sobre Avda. Zorrilla de San Martín, entre la Avda. Soriano y el Park-Way y entre las calles Instrucciones del Año XIII y Dr. Vazquez Varela deberán constar con retiros bilaterales de 2 mts. o un retiro lateral de 3 mts., el que deberá ser establecido a criterio de la oficina técnica respectiva, tratando en lo posible de que la edificación a construirse se realice en el lado contrario a la existente en el predio lindero.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.- MIGUEL J. OTEGUI, Presidente; MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General.

Asunto 7052/1954 (Actuación).

RESOLUCION Nro. 1456/2000.-

VISTO el Decreto Nº 3885/2000, aprobado por la Junta Departamental el día 14/06/2000,

ATENTO a sus competencias y disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAYSANDU,

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al Registro respectivo por Oficina de Secretaría, publíquese, pase al Departamento de Obras a sus efectos y cumplido, agréguese a sus antecedentes.-

PEDRO W. LIUZZI, Intendente Municipal; BERTIL R. BENTOS, Secretario General.

Recibido por D. O. el 30 de Junio de 2000

---o---

7

Resolución 1.457/000

Cúmplase el Decreto 3.886/000, que refiere a las construcciones actuales y las a construirse en el futuro sobre la Acera sur de la calle 112, Avda. de las Américas.
(1.300*R)

DECRETO No. 3886/00.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las construcciones actuales y las a construirse en el futuro sobre la Acera sur de la calle 112, Avda. de las Américas, quedan regidas por lo dispuesto en el Decreto No. 3843/00.-

ARTICULO 2º.- Derógase el Art. 12 del Decreto No. 717 en lo que respecta a los fraccionamientos a efectuarse desde la fecha de vigencia del Decreto No. 3843/00 en la Acera Sur de la calle No. 112, Avda. de las Américas.-

ARTICULO 3º.- La derogación del Artículo antes citado rige igualmente en cuanto a los retiros y a la cesión al dominio público en caso de fraccionamiento.-

ARTICULO 4º.- Los fraccionamientos y retiros de los predios ubicados en la Acera Sur de la calle No. 112, Avda. de las Américas, se regirán por los criterios generales para la zona, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Nos. 8102 y 717 (Ordenanzas de fraccionamiento y retiros, respectivamente).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.- MIGUEL J. OTEGUI, Presidente; MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General.

Asunto 20/0286/99 (Actuación).

RESOLUCION Nro. 1457/2000.-

VISTO el Decreto Nº 3886/2000, aprobado por la Junta Departamental el día 14/06/2000,

ATENTO a sus competencias y disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAYSANDU,

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al Registro respectivo por Oficina de Secretaría, publíquese, tome nota Departamento de Obras a sus efectos y cumplido, agréguese a sus antecedentes.-

PEDRO W. LIUZZI, Intendente Municipal; BERTIL R. BENTOS, Secretario General.

Recibido por D. O. el 30 de Junio de 2000

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

ARIE NAOR KRAMARZ, (Ficha: A/289/2000).
Se habilitó la feria judicial menor.
Montevideo, 26 de junio de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 24240 Jun 30- Jul 13

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO GUTIERREZ TEGALDO, (Ficha: 299/2000).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MENOR PARA SU CORRESPONDIENTE PUBLICACION.
Colonia, 22 de junio de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 23833 Jun 27- Jul 10

CONVOCATORIAS COMERCIALES

EPICENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad, Vilardebó 1173, el 31 de julio de 2000 a las 10 horas con el siguiente orden del día: 1) Consideración balance cerrado el 30/4/2000. 2) Lectura y consideración memoria anual correspondiente a dicho ejercicio. 3) Consideración distribución dividendos. 4) Designación de Directorio. El Registro de accionistas se abre en esta fecha y se cerrará al iniciarse el acto. El Directorio.
03) $ 630 3/p 24203 Jun 30- Jul 04

FRIGORIFICO CANELONES S.A.
"Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria"

Se convoca a los Sres. Accionistas a:
1) Asamblea Ordinaria que se celebrará el día veintisiete del mes de julio del año dos mil a las 13 horas, en primera convocatoria, y a las 14 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1999.
b) Designación de un accionista para firmar el Acta.
2) Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veintisiete del mes de julio del año dos mil a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:
a) Reducción de capital (Art. 293 de la Ley Nº 16.060).
b) Aumento de Capital por capitalización de reservas (Art. 283 de la Ley Nº 16.060).
c) Designación de un accionista para firmar el Acta.
Ambas Asambleas se celebrarán en el local sito en la calle Rincón Nº 487, Of. 605.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 24314 Jul 03- Jul 05

SIDEPRO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Sidepro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad, Ana Monterroso de Lavalleja 2112 Ap. 503, el 7 de julio de 2000, a la hora 18, con el siguiente Orden del día:
1) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/1999.
2) Designación de Administrador.
Segunda convocatoria: 7 de julio de 2000, a la hora 19.
03) $ 630 3/p 24382 Jul 03- Jul 05

CONVOCATORIA ASAMBLEAS ESPECIALES HENDERSON & CIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Henderson & Cía S.A. a Asambleas Especiales de todas las series de acciones, para el día 21 de julio de 2000, a las siguientes horas para cada serie: acciones ordinarias - hora 11:00; acciones serie A - hora 12:00; acciones serie B - hora 13:00, y; acciones serie C - hora 14:00. Las Asambleas se celebrarán en Avenida Italia No. 5820 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º. Designación de Secretario de Asamblea de cada serie.
2º. Ratificación de la reforma de los artículos 5, 9, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 de los estatutos sociales por cada serie.
3º. Ratificación de la forma de aumento de capital resuelto por las Asambleas Extraordinarias de fecha 18 de noviembre de 1998 y 10 de noviembre de 1999, por cada serie.
4º. Designación de dos accionistas para la firma del acta por cada serie.
El Directorio.
03) $ 1134 3/p 24383 Jul 03- Jul 05

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA HENDERSON & CIA S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Henderson & Cía S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de julio de 2000, a la hora 10:00, en Avenida Italia No. 5820 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º. Designación de Secretario de la Asamblea.
2º. Modificación de los artículos 5, 9, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 de los estatutos sociales.
3º. Ratificación de la forma de aumento de capital resuelto por las Asambleas Extraordinarias de fecha 18 de noviembre de 1998 y 10 de noviembre de 1999.
4º. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
El Directorio.
03) $ 882 3/p 24384 Jul 03- Jul 05

DANTIX S.A.

Se convoca a Accionistas de Dantix S.A. para el día 11 de julio de 2000 a la Asamblea Extraordinaria en Luis A. De Herrrera 3305/705 en
1er. llamado hora 19.00
2do. llamado hora 19.30

Orden del día:

Nombramiento de nuevo directorio.
03) $ 378 3/p 24386 Jul 03- Jul 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Margarita IBALDEZ GERMAN de MOREIRA; Celia Aurora IBALDEZ GERMAN de GONZALEZ; María Angélica IBALDEZ GERMAN de FAGIAN; Juana IBALDEZ GERMAN de DE ARMAS; Blanca Ester IBALDEZ GERMAN de NIEVES; Jorge Roberto LOPEZ IBALDEZ; Norma Nelly IBALDEZ BRUNO; Washington Omar IBALDEZ NUÑEZ y María Flora NUÑEZ.- Solicita título del Panteón Nº 70 Sector B (anterior Nº 193 Grupo B) del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de: Flia. IBALDEZ en razón de regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
Expte. B 95.441/99.-
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Gerente de Sector Registros Municipales.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, DIRECTIVO III Div. Registros Mpales.
04) $ 1890 5/p 24090 Jun 29- Jul 05



EMPLAZAMIENTO INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES GERENCIA SECTOR REG. MPALES. DIVISION NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y/o titular en el panteón Nº 82, sector B (Nº anterior 65), del cementerio de la ciudad de Santa Lucía, en cuya puerta luce "Zda Fuentes de Happel", bajo apercibimiento de caducidad de derechos.- Presentarse en la oficina de Necrópolis de Junta Local de Santa Lucía, expte. B61.399, dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 13 Ordenanza de Necrópolis 2763/80).-

04) (Cta. Cte.) 10/p 52810 Jun 29- Jul 12

CERRO LARGO
JUNTA LOCAL AUTONOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO



I.M.C.L.
JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO.
RIO BRANCO - CERRO LARGO - URUGUAY
NECROPOLIS
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta JUNTA LOCAL, se ha presentado la Sra. JOANA MARLENE VIERA RAMIREZ, C.I. 4.159.389-2 Solicitando se le trasmita la concesión de uso del NICHO serie A Nro. 162, ubicado en el cementerio de Río Branco Propiedad de la sra. CESILIA RAMIREZ DE VIERA (fallecida) Atento a lo que establece el Art. 24, letra C del decreto 04/94. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado NICHO para que se presemten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos con los justificativos correspondientes. Edicto con auxiliatorio de pobreza.
MAURO SUAREZ. Presidente.
04) (Cta. Cte.) 5/p 52814 Jun 30- Jul 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

U.T.E.
EDICTO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 03 912 hace saber: al Instituto Nacional del Menor y a toda persona que se considere con derecho al bien descripto a continuación que:
1) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 2 de abril de 2000, deja sin efecto la designación para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nro. 16.432 (fracción I) ubicado en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, efectuada por Resolución del 13 de agosto de 1997, el que tiene una superficie de 1000 m2 y que se deslinda de la siguiente manera: Al Norte recta de 20 metros a la calle San Salvador, al Este sobre la calle Domingo Jackson en una extensión de 50 metros formando esquina con la calles antes nombrada, al Sur línea de 20 metros con parte del padrón 16.432 y al Oeste bien de 50 metros con parte del mismo padrón.
2) El referido inmueble se encontraba destinado a la instalación de la Estación Montevideo "G" 10- 22KV 63 MVA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52658 Jun 21- Jul 04

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

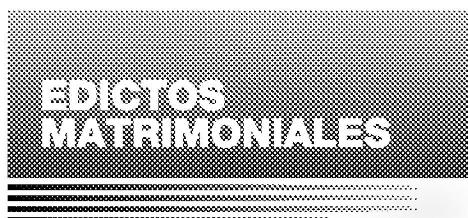
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 344
PADRON: 5.136 (p)
AREA: 3 Hás. 597 mc.
PROPIETARIO: ALEJANDRO JAVIER SCHUR.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 346
PADRON: 3.592 (p)
AREA: 1 Hás 591 mc.
PROPIETARIO: ANANIAS SCHUR
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 349
PADRON: 2.128 (p)
AREA: 1 Hás. 1.145 mc.
PROPIETARIO: IDA SAMUDIO RODRIGUEZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 350
PADRON: 2.011 (p)
AREA: 2 Hás. 6.821 mc.
PROPIETARIO: ALBERTO FERNANDEZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 351
PADRON: 1.981 (p)
AREA: 1 Hás. 5.367 mc.
PROPIETARIO: ROGELIO VENNETUCCI.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 352
PADRON: 1.044 (p)
AREA: 3.143 mc.
PROPIETARIO: JULIO VIGO ROMERO.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 353
PADRON: 1.968 (p)
AREA: 7.543 mc
PROPIETARIO: ALCIRA LUHERS
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 354
PADRON: 1.162 (p)
AREA: 1 Hás. 4.854 mc.
PROPIETARIO: LUIS CORREA PEREZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 355
PADRON: 1.777 (p)
AREA: 1.290 mc.
PROPIETARIO: MELITONA GIMENEZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 356
PADRON: 2.298 (p)
AREA: 1 Hás 9.887 mc
PROPIETARIO: ANA NELA PORTELA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 357
PADRON: 3.807 (p)
AREA: 6 Hás. 2.172 mc.
PROPIETARIO: ADOLFO CASTIGLIONI UGARTE
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 358
PADRON: 1.206 (p)
AREA: 1 Hás. 7.506 mc.
PROPIETARIO: MARY SILVEIRA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 360
PADRON: 2.061 (p)
AREA: 3.555 mc.
PROPIETARIO: ELIASAR NEGRIN FRIPP.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 366
PADRON: 1.253 (p)
AREA: 989 mc.
PROPIETARIO: IRMA ELENA MORENO.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 373
PADRON: 2.296 (p)
AREA: 273 mc.
PROPIETARIO: FELIX FROM.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 374
PADRON: 2.064 (p)
AREA: 1.255 mc.
PROPIETARIO: GERARDO AREVALO.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 375
PADRON: 1.381 (p)
AREA: 1 Hás 3.290 mc.
PROPIETARIO: AMERICO BENTANCOR.
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 377
PADRON: 1.957 (p)
AREA: 1.210 mc.
PROPIETARIO: HEDIE CERINI PEREIRA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 381
PADRON: 1.935 (p)
AREA: 7.631 mc.
PROPIETARIO: HEDIE CERINI PEREIRA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 382
PADRON: 1.407 (p)
AREA: 8.038 mc.
PROPIETARIO: SUC. MARIA DIAZ ABELLA
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 383
PADRON: 5.135 (p)
AREA: 3.464 mc.
PROPIETARIO: BARRACA YOUNG S.R.L.
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24

UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 397
PADRON: 1.292 (p)
AREA: 9.354 mc.
PROPIETARIO: AMERICO FERRET.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 3
PADRON: 1.967 (p)
AREA: 5.796 mc.
PROPIETARIO: JUAN JOSE ROSANO POSAMAY Y OTRA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 4
PADRON: 1.293 (p)
AREA: 8.556 mc.
PROPIETARIO: AMERICO FERRET
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 5
PADRON: 859 (p)
AREA: 2.865 mc.
PROPIETARIO: MARIA ELVIRA ARBIZA Y OTROS.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 6
PADRON: 855 (p)
AREA: 3 Hás 5.125 mc.
PROPIETARIO: JUAN C. SCHUR.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52738 Jun 27- Jul 06

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA**

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 371
PADRON: 2.299 (p)
AREA: 9.910 mc.
PROPIETARIO: GABRIEL LOPEZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 375
PADRON: 1.250 (p)
AREA: 2.000 mc.
PROPIETARIO: ISABELINO MENDOZA.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 26
PADRON: 267 (p)
AREA: 1.155 mc.
PROPIETARIO: MARCOS FERRERO.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812.24
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 27
PADRON: 1.295 (p)
AREA: 1 Hás. 412 mc.
PROPIETARIO: MARCOS FERRERO.-
OBRA: RUTA Nº 1 - TRAMO: SANTIAGO VAZQUEZ - LIBERTAD
UBICACION: 8va. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 91 - 6 - 184
PADRON: 722 (p)
AREA: 281 mc. 13 dmc.
PROPIETARIO: MANUEL GARCIA Y NOEMI ALBA AGNETTE.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52830 Jun 30- Jul 11



Montevideo, julio 3 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIANO HERBERTO AVONDET, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Juan R. Gomez 3016 y LAURA BEATRIZ LATORRE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2930.
14) $ 127 3/p 2708 Jul 03- Jul 05

RODRIGO ELBIO ARIAS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Vasco Da Gama 3836 y CIPRIANA MUÑOZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lugano 3481.
14) $ 127 3/p 2712 Jul 03- Jul 05

JOSE ANTONIO AGUIRRE ZABALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cornelio Guerra 1842 y ADRIANA LORENA CASAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cornelio Guerra 1842.
14) $ 127 3/p 2717 Jul 03- Jul 05

ALBERTO MARTIN de los ANGELES, 21 años, soltero, empleado, argentino r l, domiciliado en Martin Garcia 1514 y EDITH LIDIA BLANCO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleon Perez 4961.
14) $ 127 3/p 2723 Jul 03- Jul 05

TEOFILO ERNESTO DIAZ, 46 años, viudo, policia, oriental, domiciliado en C. Antequeras 3540 003 y ADELA CRISTINA ARMANZO, 51 años, divorciada, aux. laboratorio, oriental, domiciliada en Antequeras 3540 003.
14) $ 127 3/p 2730 Jul 03- Jul 05

ERNESTO FABIAN DIAZ, 20 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Pje. Estrellita Genta 3920 y LOURDES SILVANA CHAGAS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Estrellita Genta 3920.
14) $ 127 3/p 2731 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

ALEJANDRO DANIEL BONHOMME, 36 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Iberia 3983 2 y FABIANA SOLANGE ANTUNEZ, 29 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Iberia 3983 2.
14) $ 127 3/p 2714 Jul 03- Jul 05

WALTER EDGARDO BRITOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tte Galeano 4960 y MARIA DEL CARMEN VARELA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Berna 2372.
14) $ 127 3/p 2725 Jul 03- Jul 05

ROMAN BOLIVAR BLANCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China 2274 y SANDRA MABEL MALZONI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Caracé 5609.
14) $ 127 3/p 2729 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

AMERICO HECTOR CARNELLI, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en San Salvador 2274 401 y SILVIA CECILIA DE LUCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Azarola 2341.
14) $ 127 3/p 2713 Jul 03- Jul 05

MAXIMO ARIEL CORBO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 3666 6 y MARIA TERESA MAIURI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ernesto Herrera 717 005.
14) $ 127 3/p 2739 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

OSCAR FERNANDO FANIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5450 y PATRICIA VERONICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. J. Rouseau 3644.
14) $ 127 3/p 2705 Jul 03- Jul 05

LEONARDO FRANCISCO FARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 5785 y MARISOL VICTORIA AMARILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ibicuy 5785.
14) $ 127 3/p 2707 Jul 03- Jul 05

JORGE MANUEL LANDEYRA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. del Poniente 4975 y ANA MARIA BLANCO, 54 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Silvestre P-erez 2414.
14) $ 127 3/p 2710 Jul 03- Jul 05

FERNANDO MARTIN LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cabral 3792 101 y VIRGINIA PAOLA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mateo Cabral 3792 101.
14) $ 127 3/p 2711 Jul 03-Jul 05

ALEJANDRO ALBERTO LABANDEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira y Artigas 397 y CARLA FABIANA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ferreira y Artigas 393.
14) $ 127 3/p 2727 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 5

DANIEL GIL, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 6300 y LAURA EUGENIA RUSSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla Gandhi 339.
14) $ 127 3/p 2709 Jul 03-Jul 05

NESTOR GASTON INSAUSTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3843=604 y VIVIANA SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3849=1502.
14) $ 127 3/p 2718 Jul 03-Jul 05

EDUARDO CESAR GALERA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Berro 1328=504 y GABRIELA TURCATTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Berro 1328=504.
14) $ 127 3/p 2721 Jul 03-Jul 05

CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Franzini 911 y CARINA ALEXANDRA GONZALEZ, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Franzini 911.
14) $ 127 3/p 2737 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 6

ALVARO HEBER MARTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 881 101 y ANGELA YANET MOREIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jackson 881 101.
14) $ 127 3/p 2724 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 7

AMERICO RAMON PATETTA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av Rivera m-61 s 2 (Canelones) y XIMENA OLIVERA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2833.
14) $ 127 3/p 2719 Jul 03-Jul 05

GERARDO RAFAEL PRESA, 22 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Pascual Costa 3271 1207 y LORENA ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pascual Costa 3271 1207.
14) $ 127 3/p 2720 Jul 03-Jul 05

VICTOR MANUEL PIRIZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Victor Escardo y Anaya 5521 y NATALIA MARISOL OLMOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Victor Escardo y Anaya 5521.
14) $ 127 3/p 2728 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 8

LUIS WALDEMAR RIVERA, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Policarpia Zalabarrieta 3645 y ANGELICA CELIA BEGGERES, 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Policarpia Zalabarrieta 3645.
14) $ 127 3/p 2726 Jul 03-Jul 05

MARIO ERNESTO RISSO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3329 1205 y GABRIELA VALENTINA CARABALLO, 31 años, soltera, lic. enfermeria, oriental, domiciliada en Ponce de Leon 3769.
14) $ 127 3/p 2732 Jul 03-Jul 05

ANTONIO MARCELO RIENTE, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ipiranga 1520 y CLAUDIA INES MOREDA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 3695.
14) $ 127 3/p 2735 Jul 03-Jul 05

JUAN CARLOS ZUNINO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Imhof 6225 C. e IRUPE CAGNONE, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Francisco Imhof 6225 C.
14) $ 127 3/p 2736 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 9

RICARDO FABIAN SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno No. 1410 y NATALIA RIGAU, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno No. 1410.
14) $ 127 3/p 2706 Jul 03-Jul 05

JESUS RAMON SOSA, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Fco. Solano López No. 1400 y MARIA ALEJANDRA CERULLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Solano López No. 1400.
14) $ 127 3/p 2715 Jul 03-Jul 05

BRUNO SCHNEIDER, 31 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Soca No. 1275 ap. 701 y CECILIA BEATRIZ PERRONE, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez No. 3366.
14) $ 127 3/p 2734 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 10

NELSON ALEJANDRO TOME, 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 4120 y SONNYA PATRICIA VIERA, 23 años, soltera, empleada, venezolana, domiciliada en Enrique Clay 2679 3.
14) $ 127 3/p 2716 Jul 03-Jul 05

MARCELO ADRIAN VIÑOLY, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 2636 y FANNY ESTHER LEMA, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 1970.
14) $ 127 3/p 2722 Jul 03-Jul 05

JUAN ANGEL NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aldao 140 y PAOLA YANETTE MACARIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 816.
14) $ 127 3/p 2733 Jul 03-Jul 05

CESAR RAMON TEREVINTO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ing. José Serrato 2473 y RAQUEL NOEMI BIDEGAIN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1989 12.
14) $ 127 3/p 2738 Jul 03-Jul 05

Montevideo, junio 30 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR AGUIRRE, 26 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Felisberto Hernandez 3719 y PATRICIA ROSSANA CELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edison 4564 bis.
14) $ 127 3/p 2678 Jun 30-Jul 04

HUGO CESAR de PAZOS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 635 302 y ANDREA MARIA BONICA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda Brasil 2686 102.
14) $ 127 3/p 2681 Jun 30-Jul 04

ALEJANDRO DOCAMPO, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Larravide 3022 y ANA LAURA DI FIORI, 19 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Javier Barrios Amorín 1428 3.
14) $ 127 3/p 2691 Jun 30-Jul 04

CLEBER DO CANTO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3007 2 y DORA LILIAN GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3007 2.
14) $ 127 3/p 2696 Jun 30-Jul 04

ELBIO MARTIN DENINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cabral 3675 8 y CARLA ANDREA BRANTE, 22 años, soltera, estudiante, chilena R L, domiciliada en Mateo Cabral 3675 8.
14) $ 127 3/p 2703 Jun 30-Jul 04

WALTER AMILCAR de los SANTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandu 857 6 y LOURDES EULALIA PEREYRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Paysandu 857 6.
14) $ 127 3/p 2704 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 2

ALEJANDRO BOU, 38 años, divorciado, biologo, cubano, domiciliado en Florida 1240 3 y BETTINA JULIETA TRIAS, 27 años,

soltera, periodista, oriental, domiciliada en Florida 1240 3.
14) $ 127 3/p 2683 Jun 30-Jul 04

EDUARDO JUAREZ, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 4965 y SANDRA JUDITH MENAKER, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1304.
14) $ 127 3/p 2685 Jun 30-Jul 04

GERARDO ISAAC KATZ, 36 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1360 y GISELLE EDITH UHLFELDER, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3326 1207.
14) $ 127 3/p 2686 Jun 30-Jul 04

RAUL ANIBAL BELEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 4601 y ALEJANDRA MARIELA FERREIRA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Galeano 4601.
14) $ 127 3/p 2697 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 3

LUIS CARMELO CORDERO, 31 años, soltero, marinero, peruano, domiciliado en Alberto Susbiela Gurch 3160 y JUDITH JANETH RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Susbiela Guarch 3160.
14) $ 127 3/p 2674 Jun 30-Jul 04

NELSON ALEJANDRO CLAVIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cruz de la Sierra Of. 5 1716 y ZULLY FABIANA FURTADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cruz de la Sierra Of. 5 1716.
14) $ 127 3/p 2676 Jun 30-Jul 04

DANILO OSVALDO CAMMARANO, 34 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Democracia 1863 y VERONICA PAULA FAJO, 26 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Agustín Velázquez 3962 904.
14) $ 127 3/p 2682 Jun 30-Jul 04

LUIS ALBERTO CHAGAS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Apa. Saravia 3730 y LIDIA AURORA LARROSA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Apa. Saravia 3730.
14) $ 127 3/p 2690 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 4

ALBERTO FRANCISCO FELIZARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 4677 y CLAUDIA MARIELA GIL, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fonseca 4677.
14) $ 127 3/p 2677 Jun 30-Jul 04

FRANCISCO JORGE FARO, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Br Artigas 515 301 y ELISA FAJL, 41 años, divorciado, escribana, oriental, domiciliada en Br. Artigas 515 301.
14) $ 127 3/p 2684 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 5

NICOLAS SERGIO IBARBURU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2805=805 y MARIA XIMENA MENENDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 3021=401.
14) $ 127 3/p 2675 Jun 30-Jul 04

EDGAR DANIEL GARISTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4319 y VIRGINIA ALEXANDRA MACHADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4319.
14) $ 127 3/p 2680 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 7

ALVARO MANUEL PEREZ, 25 años, soltero, ing. agronomo, oriental, domiciliado en Lido 1731 y MARIA BEATRIZ LYFORD-PIKE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 161 Piso 8.
14) $ 127 3/p 2679 Jun 30-Jul 04

MARCOS SANTIAGO PINELA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tres Cruces 282 y MARIA FERNANDA de PAULA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tres Cruces 282.
14) $ 127 3/p 2692 Jun 30-Jul 04

EDUARDO PAREJA, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mendoza 4538 y AIDEE GLORIA MORALES, 64 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Mendoza 4538.
14) $ 127 3/p 2693 Jun 30-Jul 04

JOEL EDUARDO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Unidad Casavalle Senda 26 4880 y ELIANA YENIFER BONE, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timbues 4110.
14) $ 127 3/p 2702 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 8

MILTON ALVARO ROMANZO, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en La Paloma Pje. Artigas 4539 y ROSA ISABEL PESCA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paloma Pje. Artigas 4539.
14) $ 127 3/p 2673 Jun 30-Jul 04

SERGIO FREDDY RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordoñez 1555 101 y GABRIELA BEATRIZ MAGGIOLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordoñez 1555 101.
14) $ 127 3/p 2698 Jun 30-Jul 04

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santo Dumont 2558 y LETICIA SILVANA LAPASTA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Dumont 2558.
14) $ 127 3/p 2700 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 9

GONZALO FABIAN SORIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Videla No. 3096 y MARIA GABRIELA MOLLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Salto No. 1259 ap. 204.
14) $ 127 3/p 2687 Jun 30-Jul 04

FERNANDO SIERRA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú No. 1043 ap. 703 y GABRIELA MARINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú No. 1043 ap. 703.
14) $ 127 3/p 2689 Jun 30-Jul 04

JOHNY ADAN SILVA, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Gauchos No. 4112 y MONICA ELIZABETH TECHEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gauchos No. 4112.
14) $ 127 3/p 2694 Jun 30-Jul 04

JOSE LUIS SOUTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oscar Wilde No. 6750 y NATALIA VANESSA MORALES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes No. 4742.
14) $ 127 3/p 2695 Jun 30-Jul 04

JOSE ALBERTO SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de la Cosa 6199 y ANA MARIA VEKSNER, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan de la Cosa 6199.
14) $ 127 3/p 2701 Jun 30-Jul 04

OFICINA No. 10

RAUL JAVIER VALLS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 3588 y ANA LAURA VARELA, 34 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Capitán Peterosi 4047.
14) $ 127 3/p 2688 Jun 30-Jul 04

RUBEN ALBERTO TAÑO, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Huáscar 3926 Bis 3 y JENNIFER SCOTT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Huáscar 3926 Bis 3.
14) $ 127 3/p 2699 Jun 30-Jul 04



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

VELSUR S.A solicita la inscripción de la Publicación periódica "EL DERECHO DIGITAL" - SOFWARE - de la cual son editores y propietarios, siendo el Director DR. ALVARO EIRIN y Redactora Responsable DRA MARTA ROMERO. Montevideo 14 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 23201 Jun 21-Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ARTICULO 477 DE LA LEY 13.640" (M.E.V.I.R) de la cual es editora y propietaria, siendo la autora MARIA HAYDEE CAZERES. Montevideo 20 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 23347 Jun 22- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "TECNICA DE LA CONTRATACION COMERCIAL", de la cual es editora y propietaria, siendo los autores DANIEL HARGAIN y GABRIEL MIHALI. Montevideo 20 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 23348 Jun 22- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JORGE REINANTE, solicita la inscripción de la obra titulada "LOS LATIDOS DEL ALMA", de la cual se declara autor. Montevideo 20 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 23364 Jun 22- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Hugo Trova - CANDOMBERA - álbum musical
Pablo Paradela, Alvaro Escudero, Miguel Baruzze y Liber Fernández - VIVO CAMINANDO - álbum musical.
Andrea Pochellu y John Rauduviniche - NOCHE BLANCA - álbum musical.
Diego Falero y Somer Suaes - CYPRESS AU - álbum musical.
Eduardo Roverano y Olga Donazar - LUNA ROJA - álbum musical.
Marcelo Lavie - 2000 DE MAYO - álbum musical.
Raúl García y Ruben García - GARCIA BROTHER'S - álbum musical.
Germán Arteaga - SANTA FE - álbum musical.
Marcos Acle, Mateo Acerenza, Fabricio Carreras y Víctor Grzabel - MATALA - tema musical.
Gabriel Nieto Pannone - SOLO TENGO QUE DECIRLO - tema musical.
Sebastián Domingo - TE OLVIDARE - tema musical.
Gastón Solari y Esteban Lussich - SIGO SIN ZARPAR - tema musical.
Jorge Julio Britos Gandolfo - COMO DARLE DE COMER AL PUEBLO - libro
Omar Varela - GRETA GARBO QUIEN DIRIA TERMINO EN EL BARRIO SUR - versión y traducción autorizada de la obra del autor Fernando de Melo.
Juan Ramón Cardozo - CHIQUILINA - letra
Pablo Vierci y Esteban Schroeder - EL VIÑEDO - guión cinematográfico.
María Rodríguez Ferber - POEMAS DE UNA VIDA - álbum de poemas
Gustavo Fabián Sanz Duque - POEMAS AL AMOR Y A LA VIDA - álbum de poemas.
Marcel Bekmezian - POESIAS DE LA VIDA EN EL AMOR - álbum de poemas. MONTEVIDEO 20 DE JUNIO del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 2310 10/p 23501 Jun 23- Jul 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PEDRO MILBURN solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "EREBUS", del cual se declara autor. Montevideo 20 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 23512 Jun 23- Jul 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SILVIA DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "A LA VIDA Y AL AMOR Y A LAS TRISTEZAS PORQUE NO", de la cual es autora. Montevideo 21 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 23558 Jun 23- Jul 06

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

CRISTINA ALICIA VILLARREAL solicita la inscripción de la obra titulada "SUEÑOS" - Una puerta al más allá- de la cual se declaró autora.- Montevideo, 22 de junio de 2000. Bibga. Mabel Batto Ochoteco, Encargada de la Dirección General.
17) $ 630 10/p 23654 Jun 26- Jul 07

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARIA MARSELLA CUATRANI solicita la inscripción de las obras 1) "COLECCION MARSELLA", 2) "20 CUENTOS INFANTILES", de las cuales se declaró autora.- Montevideo, 22 de junio de 2000. Bibga. Mabel Batto Ochoteco, Encargada de la Dirección General.
17) $ 630 10/p 23655 Jun 26- Jul 07

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

NORMA RENEE GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "CENTRO HOLISTICO INTERNACIONAL (CHI)", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 26 de junio de 2000. Bibga. Mabel Batto Ochoteco, Encargada de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 24078 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LUIS GARCIA TOYA, solicita la inscripción de 1.- "POR SER TAN MALA, 2.- "ESPERANDO MI LIBERTAD" de su autoria. Montevideo 15 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24101 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TEH LEE HOU SHEN solicita la inscripción de la Obra titulada "MANUAL DEL IDIOMA CHINO" de su Autoría. Montevideo 27 de junio de 2000 Lic. Mabel Batto Ochoteco, Enc. de Dirección General.
17) $ 420 10/p 24109 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SERGIO CANERO DAVILA, solicita la inscripción de la obra titulada "NOCIONES Y CRITERIOS BASICOS PARA LA INSTAURACION DE UN ORDEN SOCIAL MAS ADECUADO", de la cual se declara autor. Montevideo 27 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 24110 Jun 29- Jul 12

BIBLITECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BRENDA RODRIGUEZ SOSA solicita la inscripción de los seudónimos denominados "LENA" y "CAMYLI" de su Autoría. Lic. Mabel Batto Ochoteco, Enc. de Dirección General. Montevideo 20 de junio de 2000.
17) $ 420 10/p 24247 Jun 30- Jul 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO RUIDIAZ, FLAVIO GONZALEZ y MARTIN LOPEZ, solicitan la inscripción del Album musical titulado "INSPIRACION", del cual son autores. Montevideo 29 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24349 Jul 03- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS MIGUEZ DE SOTO, solicita la inscripción de la obra titulada "BRUMA Y OTROS CUENTOS", de la cual es autor. Montevideo 26 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24367 Jul 03- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DAYSI PUGLIESE solicita la inscripción de las siguientes obras: 1- "CONCEPTOS BASICOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU APLICACION EN URUGUAY, 2- "LA COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA MUJER", de su autoria. Montevideo 29 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 24370 Jul 03- Jul 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PATRICIA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "DESPUES DE LOS TEMPORALES" - ANTOLOGIA POETICA, de su autoria. Montevideo 29 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24390 Jul 03- Jul 14

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. MYRIAM NERY HERNANDEZ CAMEJO promete vender a POLCAS S.R.L. Farmacia en calle Poetas Uruguayos s n Villa Argentina, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 21992 Jun 07- Jul 05

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de setiembre de 1904. GLORIA ISABEL CORRAL PAZ prometió vender a LUIS ALBERTO RIBERO MENDIETTA, Kiosco ubicado en la calle Alberto Zubiria Nº 821 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 22578 Jun 14- Jul 12

Ley 26 de setiembre de 1904. "SCIARRA y CAMPIOTTI S.R.L." prometió vender a favor de "BOTIREL S.A." estación de servicio sita en Ruta 8 Km. 29.200, Pueblo Capitán Artigas, Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 1680 20/p 23060 Jun 20- Jul 17

ALCIA ESPERANZA, MARIA MAGDALENA; JUANA TERESITA SAREDO ARRECHEA; MARIA ELSA; FELISINDO JUAN y EMILIA CARMEN CASTRO SAREDO, prometieron vender a NELIDA RITA SAREDO ARRECHEA el 80%, Farmacia, sito en ruta 5 Klm 28.100 Progreso Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 2520 20/p 23635 Jun 26- Jul 24

LEY 26 9 1904 JUAN PEDRO DE LEON, SONIA BRUFAO, Y SINFOROSO LOTITO MUÑOZ, prometieron vender a ALBERICO BIAZZI BIDONDO la pensión denominada "HOTEL LOTITO", sito en Julio Herrera y Obes 1531, 1535 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 23828 Jun 27- Jul 25

FARMACIA BRUN LTDA PROMETIO VENDER A FIGARI FERRES LTDA, FARMACIA BRUN, SITA EN TRINIDAD. ACREEDORES: TREINTA Y TRES 584. TRINIDAD.
25) $ 1680 20/p 23979 Jun 28- Jul 26

EMPLAZAMIENTO.- Ley del 26 IX 1904.- Prometí vender a "Librerías del Litoral S.A." el comercio sito en calle 18 de julio Nº 318 de Colonia.- Acreedores presentarse en dicha dirección - EDRO SRL.
25) $ 1680 20/p 24316 Jul 03- Jul 31

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
4 cargos de Representante Comercial 2º, Clase 4.01.C2, con destino División Explotación del Interior, Gerencia Distrito Oeste (Artigas, Salto, Rosario y Nva. Palmira).
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
Grado 3 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 21 JUL. 2000
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52829 Jun 30- Jul 04

MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y.C.

Montevideo, 16 de Junio de 2000.-
SE NOTIFICA AL EX-AGENTE DE 2da. VOLUNTARIO CONTRATADO DIEGO MARTIN RIVERO ORTIZ, CED. IDENT. No. 1:901.128-6, CRED. CIV. SERIE BDA No. 94129, QUE POR RESOLUCION JEFATURIAL S Nº DEL 25 04 00 EXPEDIENTE J.P.M No. 5258 99, ASUNTO MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 7821 00; ES DECLARADO CESANTE DEL CARGO - PREVIO GOCE DE LICENCIAS PENDIENTES DE USUFRUCTO- CON FECHA 16 DE MAYO de 2000, POR ESTAR INCURSO EN LA CAUSAL DE DESVINCULACION ESTABLECIDA POR EL INCISO "B" DEL ART. 26 DEL DECRETO Nº 644 971 y ART. 83, LITERAL "F" DE LA LEY ORGANICA POLICIAL; LO QUE SE PUBLICO EN EL B.O.D. No. 30.882 ART. 5º, INC. 10mo. DEL 1ro. JUNIO 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52837 Jul 03- Jul 05

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y.C.

Montevideo, 16 de Junio de 2000.-
SE NOTIFICA AL EX-AGENTE DE 2da. VOLUNTARIO CONTRATADO SERGIO ADRIAN MORA BORGES, CED. IDENT. Nº 4:504.569-5, CRED. CIV. SERIE CDA Nº 89159, QUE POR RESOLUCION JEFATURIAL S Nº DEL 12 04 00 EXPEDIENTE J.P.M. No. 5924 99 E INFORMACION SUMARIAS Nº 160 99 FUE DECLARADO CESANTE DEL CARGO - PREVIO GOCE DE LICENCIAS PENDIENTES- CON FECHA 04 DE JUNIO de 2000, POR ESTAR INCURSO EN LA CAUSAL DE CESANTIA POR EL INCISO B) DEL ART. 26 DEL DECRETO 644 971 Y A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ART. 83 DE LA LEY ORGANICA POLICIAL (A RAIZ DE HABER INCURRIDO EN GRAVES FALTAS ADMINISTRATIVAS PROTAGONIZANDO UN INCIDENTE FAMILIAR); PUBLICADO EN EL B.O.D. No. 30.882 ART. 5to., INC. 10mo. DEL 1ro. DE JUNIO DE 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52838 Jul 03- Jul 05

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



M. I. E. M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de abril de 2000 en el expediente Asunto Nº 630 95 se concedió a RODERICH VON OVEN el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando los predios padrones Nº 12655 (parte) y 12656 (parte) y 12657 (parte), de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, abarcando un área de 41 hás. 7521 m2 el que se halla inscrito en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Sub-Sección Concesión para Explotar con el Nº 86 al Fº 86 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de junio del año dos mil.
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.
27) $ 1008 3/p 24352 Jul 03- Jul 05

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Se notifica al Sr. Gustavo APLANALP C.I. 2.688.879-7, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 23 de febrero de 2000, dictada a fs. 27 y 27 vta. del asunto Nº 202 447 997.-
En la misma se RESUELVE:
Decomisar definitivamente los 50 (cincuenta) huevos de avestruz, las artes de pesca y el rifle calibre 22, marca CBC Nº 137890, hallados en infracción.-
Aplicar a los Sres. Luis Maria PICOS, Elvio Walter MEDINA PEREYRA, Oscar ACEREDO, Rolando Ariel GAMARRA, Javier RIVERO, Victor RACEDO, Oscar SEOANE y Gustavo Aplanalp, una multa de U.R. 66,25 (sesenta y seis unidades reajustables con 25 100), a cada uno de ellos, por infringir las normas consignadas en el CONSIDERANDO de la Resolución.-
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.-
La multa impuesta tendrá un recargo del 6% anual a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en el art. 196 del Decreto-Ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975.-
La multa deberá hacerse efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 152 25186 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, del 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 26 de junio de 2000 - El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52824 Jun 30-Jul 04

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Sr. Ramón Jesús MORALES BELARDE, C.I. 1.686.396-9, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 21 de junio de 2000, dictada a fs. 23 y 23 vta. del asunto Nº 303 617 998.-
En la misma se RESUELVE:
Decomisar definitivamente 1 (un) tatú, 3 (tres) mulitas y 1 (una) bolsa, 1 (una) mochila de nylon color blanca y rosada, 1 (una) linterna de dos elementos, 1 (un) par de guantes de goma color azul y 1 (un) cuchillo (quebrado) con vaina.-
Levantar la intervención de 1 (una) bicicleta de hombre, rodado 28, marca ALBANEZ 2000, color blanca y azul.-
Aplicar al Sr. Ramón Jesús MORALES BELARDE, una multa de U.R. 35 (treinta y cinco unidades reajustables), por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.-
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.-
La multa impuesta tendrá un recargo del 6% anual, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme el art. 196 del Decreto-Ley Nº 14.416 de 28 del agosto de 1975.-
La multa deberá hacerse efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 31.305 1340 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso de deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 29 de junio de 2000 - El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52853 Jul 03-Jul 05

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Sr. Juan Waldemir FUNCH CALFANI, C.I. 3.209.671-2, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 30 de marzo de 2000, dictada a fs. 18 y 18 vta. del asunto Nº 303 738 998.-
En la misma se RESUELVE:
Decomisar definitivamente 3 (tres) tatúes, 3 (tres) mulitas y 1 (una) pala, halladas en violación al art. 1º del decreto Nº 164 996 del 2 de mayo de 1996.-
Aplicar a los Sres. Juan Waldemir FUNCH CALFANI y Diego HOFFMAN PEREIRA, una multa de U.R. 22,50 (veintidós unidades reajustables con 50 100), a cada uno de ellos, por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.-
Las multas aplicadas deberán hacerse efectivas dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.-
Las multas impuestas tendrán un recargo del 6% anual, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme el art. 196 del Decreto-Ley Nº 14.416 de 28 del agosto de 1975.-
Las multas deberán hacerse efectivas en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 31.305 1340 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, del 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 28 de junio de 2000 - El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52854 Jul 03-Jul 05

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTERIO DE TURISMO RESUELVE:

1) Aféctese en forma urgente la Garantía de funcionamiento de la Empresa Sin Fronteras S.R.L. con domicilio en 18 de Julio 974 de esta ciudad.
Según Exp. 200000385-7 y 199902110-1, Resolución 303 00 de 29 de febrero de 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52841 Jul 03-Jul 05

BANCOS

BANCO COMERCIAL S.A. ING BANK (URUGUAY) S.A.

Se comunica que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO COMERCIAL S.A. y de ING BANK (URUGUAY) S.A. resolvieron aprobar la fusión por incorporación del último de los nombrados en el primero. El 08.06.00 se otorgó el compromiso de fusión en el que se estableció que, una vez cumplidas las formalidades legales, las partes celebrarán un contrato definitivo de fusión por el cual ING BANK (URUGUAY) S.A. será absorbido por BANCO COMERCIAL S.A., al que transmitirá la totalidad de su patrimonio.
En consecuencia, se hace saber a los accionistas y acreedores de las sociedades que el compromiso de fusión y los balances sociales especiales, que contienen las informaciones relativas al capital social de cada parte contratante, se encuentran a su disposición en sus respectivas sedes: Cerrito 400 Y Misiones 1352, en Montevideo.
Se fijó en la sede de ING BANK (URUGUAY) S.A., Misiones 1352, el domicilio a los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 126 de la Ley 16.060, de 4 de setiembre de 1989, efectúandose el llamado requerido por dicha norma. El plazo correspondiente será de veinte días a contar desde la última publicación.
En el mismo plazo se podrán deducir oposiciones.
27) $ 4620 10/p 23211 Jun 21-Jul 04

CONVOCATORIAS



TERCERA

ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA C O N V O C A T O R I A

De conformidad con los Arts. 25º y 27º de los Estatutos sociales y cumpliendo con el mandato de la 12a. Asamblea Representativa Ordinaria del 28 4 00, el Consejo Directivo de CACDU convoca a los socios Delegados a la 3a. Asamblea Representativa Extraordinaria, a celebrarse el día VIERNES 14 DE JULIO DE 2000 a la hora 20.00 en la sede central de la Cooperativa, 18 de Julio 1170.
En la oportunidad será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2º) Consideración del informe de la Comisión de Delegados designada para el análisis del Art. 56º del Estatuto, y resolución.
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
18 de JULIO 1170 - TELS.: (00598-72) 27681 al 84 - FAX: (00598-72) 22811 - PAYSANDU - URUGUAY
Agencia Guichón: 18 de JULIO y PROGRESO - TEL.: (00598-742) 2313 - FAX: (00598-742) 2421
e.mail: cacdu@adinet.com.uy
27) $ 2520 6/p 23996 Jul 03- Jul 10



TERCERA

ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 25º y 27º de los Estatutos sociales y cumpliendo con el mandato de la 12a. Asamblea Representativa Ordinaria del 28 4 00, el Consejo Directivo de CACDU convoca a los socios Delegados a la 3a. Asamblea Representativa Extraordinaria, a celebrarse el día VIERNES 14 DE JULIO DE 2000 a la hora 20.00 en la sede central de la Cooperativa, 18 de Julio 1170.
En la oportunidad será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2º) Consideración del informe de la Comisión de Delegados designada para el análisis del Art. 56º del Estatuto, y resolución.
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
18 de JULIO 1170 - TELS.: (00598-72) 27681 al 84 - FAX: (00598-72) 22811 - PAYSANDU - URUGUAY
Agencia Guichón: 18 de JULIO y PROGRESO - TEL.: (00598-742) 2313 - FAX: (00598-742) 2421
e.mail: cacdu@adinet.com.uy
27) $ 1260 3/p 23997 Jun 30- Jul 04

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 23 DE JULIO DE 2000 A LA HORA 0.30, LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4) CONSIDERACION DE LOS BALANCES CON SUS RESPECTIVAS MEMORIAS DE LOS EJERCICIOS:
1/4/93 - 31/3/94 AUDITADO POR DELOITE & TOUCHE (TEA)
1/4/94 - 31/3/95 " " " " " "
1/4/95 - 31/3/96 " " " " " "
1/4/96 - 31/3/97 " " " " " "
1/4/97 - 31/3/98 " " " " " "
1/4/98 - 31/3/99 " " " " " "
5) INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA SITUACION ECONOMICO FINANCIERA DE LA COOPERATIVA.
6) INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LO ACTUADO HASTA LA FECHA.
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1260 3/p 24359 Jul 03- Jul 05

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

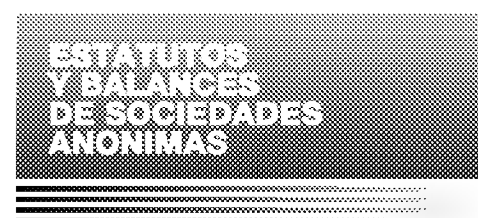
PADRON 1479 de GUICHON, 5a. sección judicial de Paysandú.- Calle:- 18 de Julio.
BENEFICIARIOS:- Julio Fernando, María José y María Guadalupe MEIRELES ALMENARES.-
Escritura fecha:- 22 de mayo de 2000.=
Escribano autorizante: Pablo García Firpo.
Inscripción:- Registro de la Prop. Inmueble Nro. 954 el 23 de mayo de 2000.=
EXONERADO Ley Nro. 15.597. (BIEN DE FAMILIA).
27) (Cta. Cte.) 10/p 52655 Jun 21- Jul 04

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 17 de junio de 2000, Montevideo
ESCRIBANA: JOSEFA ANA DEL GIUDICE RAFANIELLO
OTORGANTES: Darío Eusebio Martínez Techera y María Tucci Care
BENEFICIARIOS: Darío Eusebio Martínez Techera y María Tucci Care
PADRON Nº 8776 4ª. S.J. LAS PIEDRAS, Dpto. CANELONES
TASACION B.H.U. 4.345 U.R.
JOSEFA A. DEL GIUDICE RAFANIELLO (Escribana).
27) (Cta. Cte.) 10/p 52735 Jun 27- Jul 10

BIEN DE FAMILIA.

Escritura: 31 5 2000
Inscripción: No. 1195 del 14 de junio 2000.
Constituyentes: Gustavo Bistolfi Zunini y Laura Sasías Menoni
Beneficiarios: Gustavo Bistolfi Zunini y Laura Sasías Menoni
Bien: padrón seis mil ochocientos treinta y cuatro, (6834) localidad catastral Salto, zona urbana, manzana catastral 508, lote No. 1, plano del Agr. Héctor Herrán de abril de 1959, inscripto en Oficina de Catastro de Salto con el No. 1187, el 27 de abril de 1959, superficie de 342 m 35 dm.
Escribana autorizante: María Beatriz Albert Gioia.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52852 Jul 03- Jul 14



"BANCO COMERCIAL S.A.

Asamblea Extraordinaria de fecha 02 05 00 resolvió aumentar el Capital Social a $ 1.800.000.000.- (pesos uruguayos mil ochocientos millones)".
28) $ 4940 10/p 23212 Jun 21- Jul 04

"ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS.- El Directorio de Banco Comercial S.A., en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 118 de la ley 16.060 cita a los tenedores de sus Obligaciones Negociables en Marcos Alemanes emitidas el 04.10.95, a una Asamblea Especial a realizarse el día 27.07.2000 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda convocatoria, en la sede social, Cerrito 400, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día: I. Autorización de la fusión por incorporación de ING Bank Uruguay S.A. con Banco Comercial S.A. II. Designación de un Obligacionista para firmar el acta".
28) $ 4446 3/p 24369 Jul 03- Jul 05

AVISOS DEL DIA

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER DARIO VIGNOLO IHLENFELD y NELIDA MABEL PEÑA PEYRONEL, (Ficha: 379 2000).
CONCEDESE LA HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MENOR.
Colonia, 26 de junio de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 900 10/p 24436 Jul 04- Jul 17 (0001)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

MENDEZ REQUENA LTDA.
Disolución

Por asamblea de socios de fecha 31 de julio de 1999 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad.
Inscripción: Nº 5911 el 21 - 6 - 00.
06) $ 494 1/p 24518 Jul 04- Jul 04 (0002)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA No. 102
"PLAZO REDUCIDO"

ADQUISICION DE VIVERES SECOS, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO, DESTINADOS A ATENDER LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO POR EL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2000.
APERTURA: 1ERA.: 12 DE JULIO DEL 2000.-
1ER. LLAMADO HORA: 09.30
2DO. LLAMADO HORA: 10.00
2DA.: 17 DE JULIO DEL 2000.-
1ER. LLAMADO HORA: 09.30
2DO. LLAMADO HORA: 10.00
EL VALOR DEL PLIEGO ES DE $ 1.350,oo, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DIAS HABILES DE 0700 A 12.30 HS., EN CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ No. 4348.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52858 Jul 04- Jul 04 (0003)

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Licitación Pública Nº 05/2000
ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES CON DESTINO A LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS.

El Ministerio del Interior llama a oferentes para:
- Tranceptores base.
- Tranceptores para uso vehicular.
- Tranceptores portátiles.
- Facsímiles de impresión láser.
- Facsímiles de impresión en papel térmico
- Antenas colineales.
- Antenas compuestas por cuatro Dípolos.
- Conectores hembra y macho.
- Estaciones repetidoras.

La apertura de ofertas, se realizará en el Dpto. de Proveeduría de esta Secretaría el día 31 de julio a la hora 15:00.
Los interesados podrán retirar los Pliegos Particulares de Condiciones, en el horario de 13:30 a 17:30, en el Dpto. de Proveduría sito en Planta Baja de la calle Mercedes 993-
COSTO DEL PLIEGO $ 2.000.
Montevideo, 30 de junio de 2000.
12) (Cta. Cte.) 3/p 52868 Jul 04- Jul 06 (0004)

SAN JOSE

M.S.P. A.S.S.E.
CENTRO DPTAL. DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE
LICITACION C.T.I NIÑOS CONTRATO Nº 11/2000

AVISO: MODIFICACION DE PLIEGO
VALOR DEL MISMO 3 U.R.
VENTA OFICINA DE RECAUDACIONES.
DIRECTOR: Dr. LEONARDO GONZALEZ.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52862 Jul 04- Jul 04 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 4 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE BERNARDO de los SANTOS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Santos 5336 3 y LIRA VIOLETA SANCHEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno Santos 5336 3.
14) $ 127 3/p 2742 Jul 04- Jul 06 (0006)

FRANCISCO ARBURU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 4326 y VIRGINIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Altamirano 3171.
14) $ 127 3/p 2754 Jul 04- Jul 06 (0007)

OFICINA No. 2

RAUL ANDRES BONTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artagaveytia 3918 y MONICA ISABEL CELMIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artagaveytia 3918.
14) $ 127 3/p 2757 Jul 04- Jul 06 (0008)

OFICINA No. 3

LEANDRO CORREA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av Libertador Lavalleja 1859 101 y ROSA ESTRELLA VARELA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av Libertador Lavalleja 1859 101.
14) $ 127 3/p 2747 Jul 04- Jul 06 (0009)

MARIO COMPLETA, 71 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado en Bérgamo 3476 y NORMA MARGARITA GRISOLIA, 53 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bérgamo 3476.
14) $ 127 3/p 2752 Jul 04- Jul 06 (0010)

OFICINA No. 4

MARCELINO SERGIO FERNANDEZ, 52 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3460 y MARIA HERMINIA GUADALUPE MASFERRER, 50 años, soltera, labores, guatemalteca, domiciliada en 19 de Abril 3460.
14) $ 127 3/p 2744 Jul 04- Jul 06 (0011)

OFICINA No. 5

WASHINGTON JOSE GULARTE, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gestido 2614=1 y CARMEN SUSANA CUADRA, 27 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Gestido 2614=1.
14) $ 127 3/p 2741 Jul 04- Jul 06 (0012)

WALDEMAR DARIO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etiopía 3064 y KERLY SILVANA VIQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lascano 631.
14) $ 127 3/p 2743 Jul 04- Jul 06 (0013)

PEDRO CARLOS HIDALGO, 52 años, divorciado, biólogo, cubano, domiciliado en Pastoriza 1338=002 y MONICA BEATRIZ SANS, 44 años, soltera, antropóloga, oriental, domiciliada en Pastoriza 1338=002.
14) $ 127 3/p 2745 Jul 04- Jul 06 (0014)

DIEGO OSCAR IMPERIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caracé 521=801 y MARIA CAROLINA SALNITRO, 27 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Paraguay 1382=302.
14) $ 127 3/p 2750 Jul 04- Jul 06 (0015)

OFICINA No. 7

JAVIER PICCARDO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pablo Perez 4118 y ALEJANDRA MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3206.
14) $ 127 3/p 2746 Jul 04- Jul 06 (0016)

OFICINA No. 8

ANDRES SEBASTIAN RECALDE, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Illescas 5042 Bis y ANA LAURA ROSADILLA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1555 2.
14) $ 127 3/p 2749 Jul 04- Jul 06 (0017)

ALEJANDRO FABIAN ROGNONE, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Ma. Delgado 1928 y MONICA ELISA GUTIERREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inca 1876 2.
14) $ 127 3/p 2758 Jul 04- Jul 06 (0018)

OFICINA No. 9

ALBERTO MARIA SUAREZ, 53 años, divorciado, psicoterapeuta, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334 ap 403 y ADRIANA LANZA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334 ap 403.
14) $ 127 3/p 2753 Jul 04- Jul 06 (0019)

OFICINA No. 10

JUAN IGNACIO TRABAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 1093 y MARIA KAROL BARRIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres Block Y 304.
14) $ 127 3/p 2740 Jul 04- Jul 06 (0020)

GIANPIERO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1670 002 y CAROLINA MORALES, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Avda. Italia 2545 802.
14) $ 127 3/p 2748 Jul 04- Jul 06 (0021)

JUAN WALTER VARGAS, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1109 y MARY TANIA OLIVERA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1217.
14) $ 127 3/p 2751 Jul 04- Jul 06 (0022)

OSCAR DANIEL TONOSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 6641 y LAURA BEATRIZ TCHILINGIRBACHIAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solferino 4012.
14) $ 127 3/p 2755 Jul 04- Jul 06 (0023)

JAVIER FELIPE VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4249 y NORMA BEATRIZ NEMIR, 43 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Carlos de la Vega 4249.
14) $ 127 3/p 2756 Jul 04- Jul 06 (0024)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO PETRIDES DIAZ solicita la inscripción de la Obra titulada "LA TIA ANDREA Y OTROS CUENTOS" de su Autoría. Lic. Mabel Batto Ochoteco, Enc. de Dirección General Montevideo 14 de junio de 2000.
17) $ 420 10/p 24440 Jul 04- Jul 17 (0025)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO IRIGOYEN, solicita la inscripción de la obra titulada "LAURAK=BAT MONTEVIDEO"- 1876 - 1898, de la cual es autor. Montevideo 14 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24449 Jul 04- Jul 17 (0026)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

VERONICA de LEON FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "LOCURA EN SI BEMOL", de su autoría. Montevideo 30 de junio del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 24499 Jul 04- Jul 17 (0027)



HABITANZA S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 15 5 2000
Registro: nº 4.992 el 30 5 2000
Cecilia Peirano cedió 5 cuotas de $ 1.000 c u a Alejandro Gabriel Minatta Pereira.
22) $ 494 1/p 24409 Jul 04- Jul 04 (0028)

"CREDITOS DEL SUR 1 LTDA."

SOCIOS: 1) ALFONSO FASANA D'ANGELO: 10 cuotas.
2) RENEE LAXAGUE BENTANCOUR: 90 cuotas.
CAPITAL: $ 300.000. cuota: $ 3.000 cada una.
OBJETO: comercialización, industrialización, producción, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderias, bienes y servicios. Efectuar préstamos en dinero de libre disponibilidad.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Salto.
Inscripción: 25 4 2.000. Nro. 3.778.
22) $ 988 1/p 24410 Jul 04- Jul 04 (0029)

"DEL CIELO LTDA."

Contrato: 06 06 00
Insc.: Nº 5733 15 06 00
Socios: Daniel Panedas Yakoup y María Fernanda Vaz Amurrio (50 cuotas cada uno)
Administración: únicamente Daniel Panedas Yakoup
Capital: $U 20.000 dividido en 100 cuotas de $U 200
Plazo. 30 años
Objeto: Servicio Telefónico de Tarot.- Exportaciones e Importaciones
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 24420 Jul 04- Jul 04 (0030)

"DISTRIBUIDORA NOEL S.R.L." MODIFICACION Y CESION

CONTRATO: 14-6-00
Incripto: No. 5905 el 20 6 00
Cedente: ADRIANA ARRIONDA SUAREZ (50 cuotas)
Cesionario: MARIO ENRIQUE CASTRO FUREST
Modificación: Administración: MARIO ENRIQUE CASTRO FUREST.
22) $ 494 1/p 24421 Jul 04- Jul 04 (0031)

VILLANUEVA Y COMPAÑIA LIMITADA CESION DE CUOTAS

Contratos: 15 06 2000 y 16 06 2000
Inscripciones: No. 6002 y 6003 - 22 06 2000
Cedentes: Alba Delia Jurado Arbelo y María Elena, Mónica Gabriela, Gladys Teresa y María del Rosario Rodríguez Jurado: 10 cuotas.-
Cesionaria: Norma Katras Mazzeo: 10 cuotas.-
Cedentes: Luz Marina Rey Dos Santos y Blanca Elida Dos Santos: 20 cuotas.-
Cesionaria: Norma Katras Mazzeo - 20 cuotas.
22) $ 988 1/p 24423 Jul 04- Jul 04 (0032)

"LAWN Ltda".-

CONTRATO: 5 JUNIO 2000.
INSCRIPCION: N° 5274, 6 junio 2000.-
CAPITAL: $ 14.800, 100 cuotas de $ 148
SOCIOS: LUIS IGNACIO ROSPIDE SARASOLA, (68 cuotas) SERGIO RODOLFO HERMIDA NUÑEZ, (18 cuotas) Y ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ LUSSICH, (14 cuotas).-
ADMINISTRACION: LUIS IGNACIO ROSPIDE SARASOLA - SERGIO RODOLFO HERMIDA NUÑEZ CONJUNTAMENTE.-
OBJETO: Intermediación, administración, coordinación y recaudación en la prestación de servicios de cobranza de tarifas, impuestos, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otra clase de pagos, que deban efectuarse tanto a la Administración Pública como a la actividad privada, sin limitación alguna
PLAZO: 30 AÑOS.-
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 1235 1/p 24425 Jul 04- Jul 04 (0033)

"SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS S.R.L."

CONTRATO: 15 05 2000
INSCRIPCION: No. 5588 12 06 2000
SOCIOS: Santiago Hagop Cabakian Satut (25 cuotas)
Adriana Anush Cabakian Satut (25 cuotas)
CAPITAL: $ 50.000 (50 cuotas $ 1.000)
PLAZO: 30 años
OBJETO: Residencial de ancianos y o hogar estudiantil
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: Adriana Anush Cabakian Satut.
22) $ 741 1/p 24426 Jul 04- Jul 04 (0034)

GRANJA DULMER S.R.L. Cesión de cuotas sociales

Contrato: 10 06 2000
Inscripción: N° 5527
Cedente: GABRIEL EUGENIO DAVYT AUTINO
Cesionaria: RAQUEL ALICIA AUTINO CIOLI
Cesión de totalidad de cuotas que le correspondían.
22) $ 494 1/p 24439 Jul 04- Jul 04 (0035)

BALL LTDA. Cesion de cuotas sociales

CONTRATO: 08 05 00
INSCRIPCION: N° 5511
Nelson Nahum Ferber cede 97 cuotas a DORENELL S.A. y Myriam Rubinstein Rynkowski cede 3 cuotas a Héctor José Zanardi.
PRECIO: (97 c) $ 164900 y (3 c) $ 5100.
22) $ 741 1/p 24442 Jul 04- Jul 04 (0036)

"SUPERGAS DURAZNO S.R.L."

ACTO: CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO.
FECHA: 01.04.2000
INSCRIPCION: No. 4848. 26.05.2000 REG. NACIONAL DE COMERCIO.
CEDENTES: DANILO y MARIANA CATALDO RODRIGUEZ.
CESIONARIAS: MARIA CRISTINA MARTINEZ PELLEGRINI y CELICA MARIANA RODRIGUEZ TURBAN.
ADMINISTRACION: MARIA CRISTINA MARTINEZ PELLEGRINI.
22) $ 741 1/p 24457 Jul 04- Jul 04 (0037)

"TALLCEN S.R.L" cesion y modificacion

contrato: 11 5 2000
inscripción: Registro Nacional de Comercio No 4566 el 18 5 2000
cedentes: Ruben Ducer y Miriam Rostán
cesionarios: Carlos Nassif, Sergio Wasilewsky, Jorge Carbajal, Mario Medero y Andrés Martínez, c u 4 cuotas de capital
modificación: administracion y representacion a cargo de Sergio Wasilewsky y Carlos Nassif en forma conjunta, sin perjuicio de que para casos de disposición, o afectacion de bienes de la sociedad o para el caso de que la misma contraiga obligaciones mayores a 100 unidades reajustables se necesite la firma y conformidad de todos los socios.
22) $ 1482 1/p 24460 Jul 04- Jul 04 (0038)

RAYO DE SOL LIMITADA

CONTRATO: 13-6-2000
INSCRIPCION: N° 5611
SOCIOS: MARIO RIERA (50 CUOTAS)
MARIA CRISTINA PIÑEIRO
(50 CUOTAS)
OBJETO: PANADERIA, CONFITERIA
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: CONJUNTA.
22) $ 494 1/p 24481 Jul 04- Jul 04 (0039)

R. DARRIGOL LIMITADA Cesión y Modificación

FECHA: 09.12.97
INSCRIPCION: N° 1938 F° 2401 L° 4 (04.10.99)
CEDENTES:
ZULMA JULIA DARRIGOL MUÑOZ
JENNIFER DARRIGOL CARDOSO
Ceden 18 cuotas cada una.
CESIONARIO:
RUBEN DARRIGOL FERNANDEZ
Quedando integrada:
Ruben Darrigol Fernández con 54 cuotas
Ruben Darrigol Muñoz con 18 cuotas.
Administración: Indistintamente.
22) $ 741 1/p 24482 Jul 04- Jul 04 (0040)

URBO S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION.

CEDENTES: MARTA DEL CARMEN URGAL FERNANDEZ (40 CUOTAS)
ROBERTO BOUZAS URGAL (40 CUOTAS)
CESIONARIOS: SERGIO ROMAN CHAPPARO MUNIZ
JORGE RINALDO FELIPE CEOL
MODIFICACION: ADMINISTRACION SERGIO ROMAN CHAPPARO MUNIZ
BALANCE 31 DE DICIEMBRE
FECHA: 31 MAYO 2000.
INSCRIPCION: N° 5725, 6 JUNIO 2000.
22) $ 741 1/p 24512 Jul 04- Jul 04 (0041)

RONCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 18 12 92
Registro Nacional de Comercio:- N° 1874 F° 6987 L° 2
Capital:- N$ 40.000.000
Socios:- Elena Blanca Larralde Macció y Mauricio Hércules Mezzottoni Larralde con 20 cuotas cada uno.-
Objeto:- Compra, venta, arrendamiento de imnuebles
Plazo:- 30 años.-.
Domicilio:- Montevideo.-
Administración: Mauricio Mezzottoni.
22) $ 741 1/p 24513 Jul 04- Jul 04 (0042)

O.D.A'S. S.R.L.

CONTRATO: 23 5 2000.
INSCRIPCION: N° 5412, 9 6 2000.
SOCIOS: Daniel GONZALEZ MARQUEZ, Alejandro MADERO MARQUEZ, Osvaldo MASAGUEZ MARQUEZ.
CAPITAL: $ 213.840 - 6 cuotas cada socio.
OBJETO: Explotación comercio en general. Importación, exportación, industrialización, intermediación, compraventa muebles e inmuebles.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Indistinta.
PLAZO: 2 años, prorrogable.
22) $ 741 1/p 24514 Jul 04- Jul 04 (0043)

Deposito los Mimbres S.R.L

Contrato: 14 de setiembre 1998, inscripción número 1843 del folio 2836 Libro 4. Capital $ 100.000 en 100 cuotas de 1.000. Aportan Daniel Liborio González Bustamante socio administrador 1 y Estela Maris López socia común 99.
Domicilio Montevideo, plazo 30 años.
Objeto Compra, venta de chatarra y repuestos usados y desarmadero de vehículos usados. Importación, exportación.
22) $ 988 1/p 24515 Jul 04- Jul 04 (0044)

UNI - MED S.R.L.

CONTRATO: 3 4 00.
INSCRIPCION: Nº 5469 FECHA: 9 5 000.
OBJETO: Importación, exportación, compraventa, alquiler y service de equipos médicos, reactivos, uniformes, artículos descartables, de rehabilitación y otros de equipamiento hospitalirio.
SOCIAS: VIRGINIA FERNANDA MORILLO ZACCAGNINI y MAGDALENA MEJIA FRAGA.
CAPITAL: $ 15.000 dividido en 100 cuotas. Corresponden 50% a cada socia.
ADMINISTRACION: Virginia Morrillo.
PLAZO: 30 años prorrogable.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 988 1/p 24516 Jul 04- Jul 04 (0045)

QUARTZO LTDA
Cesión

Contrato: 19 Mayo 2000
Inscripción: Nº 4861 el 26 5 2000
Cedente: HORACIO GERMAN CLAVIJO
Cesionarios: Juan Carlos Fernandez Omodey (25 cuotas)
Raul Mario Peluffo Machado (25 cuotas).
22) $ 494 1/p 24517 Jul 04- Jul 04 (0046)

HOLLY BUS SRL
Cesión - Modificación

Contrato: 15 Junio 2000
Inscripción: Nº 5827 el 20 6 2000
Cedentes: ANDREA VICTORIA VARETTO REYES (50 cuotas)
VERONICA SILVANA VARETTO REYES (50 cuotas)
Cesionarios: Hector Maria Magnin From (50 cuotas)
Analia Garcia Gilsov (50 cuotas)
Administración: Hector María Magnin From.
22) $ 741 1/p 24519 Jul 04- Jul 04 (0047)

"NEPA LTDA."
Cesión

Contrato: 13 Junio 2000
Inscripción: Nº 5904 el 20 6 2000
Cedente: ISABEL MARIA SILVA PAREJA (Total de cuotas)
Cesionario: Maria Laura PAREJA SILVA.
22) $ 494 1/p 24520 Jul 04- Jul 04 (0048)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
SE APRUEBA
REGLAMENTO PARA EL TRAMITE Y EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO DESTINADOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTO

Aprobado por R/D 689/00 del día 15 de junio de 2000, la que a continuación se transcribe.

Montevideo, **15 de junio de 2000.** **R/D Nº 689/00**
VISTO: que por R D Nº 72 99 de fecha 27 I 99 se dispuso que pasaran a la órbita de las Gerencias de Región del Interior las tareas que anteriormente desarrollaba el Departamento Técnico, relacionadas con: Ampliaciones de Redes de Agua y Alcantarillado (para Núcleos Habitacionales, Nuevos Fraccionamientos, solicitadas por Terceros, MEVIR, etc.) y también tareas de relevamiento, anteproyectos, análisis de costos, etc. para la evaluación y estudio de factibilidad de Nuevos Servicios.
RESULTANDO: que se estableció además en la referida Resolución que el Grupo de Regionalización sería el encargado de elaborar los nuevos Reglamentos acordes al nuevo Modelo de Gestión.
CONSIDERANDO I: que a tales efectos se constituyó una Comisión integrada por funcionarios de las diferentes áreas involucradas donde participaron: los Ingºs. Alvaro Roland, Alberto Zunino y Danilo Padrós; las Ingªs. Rossana Pagano y Gabriela de Freitas; la Cra. Nora Trimarco; los Sres. Alberto Ciriani y Antonio Delgado; la Sra. Ana María Picos y como Consultor por el Proyecto de Regionalización, Arq. Hugo Lorenzo, quienes elaboraron entre otros el nuevo Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Saneamiento destinados a Nuevos Fraccionamientos.
CONSIDERANDO II: que los Proyectos de los nuevos Reglamentos elaborados por esta Comisión fueron puestos en conocimiento de los Señores Gerentes de Región, para que se formularan las observaciones o modificaciones que se entendieran pertinentes.
CONSIDERANDO III: que la Dirección de la Oficina Proyecto Desarrollo de OSE informó que las ampliaciones de redes de alcantarillado a construir con financiación parcial del Banco Mundial se ejecutarán para conectar usuarios en predios edificados y que poseen servicio de agua potable, por lo que no se aplicará a ampliaciones requeridas para posibilitar el fraccionamiento de predios y en consecuencia no se presentarán contradicciones entre tales emprendimientos y el presente Reglamento.
ATENTO: a lo informado por la Gerencia General.
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;

RESUELVE:

1º) APROBAR el Proyecto de "Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Saneamiento destinados a Nuevos Fraccionamientos", que figura en las presentes actuaciones de fs. 36 a 51.
2º) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas efectúe la publicación en el Diario Oficial y asimismo proceda a su difusión.

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 33-C, 34-C, 35-C, 36-C, 37-C, 38-C, 39-C y 40-C

3º) COMUNIQUESE a la Gerencia General y a las Gerencias de las Regiones Este, Litoral, Norte, Sur y Metropolitana. Cumplido, pase a la Oficina de Relaciones Públicas.
POR EL DIRECTORIO:

Dr. Enrique Risso Abadie
Secretario General

Ingª Esther M. Yañez
Presidenta

Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Saneamiento, destinado a Nuevos Fraccionamientos.

Capítulo I

Introducción

El presente Reglamento se aplicará a los fraccionamientos de tierras que se deslinden a partir de la fecha de entrada en vigencia. Para los fraccionamientos existentes rige el Reglamento bajo el cual se efectuó su construcción y habilitación.

Art. 1 Los solicitantes de ampliaciones de redes de agua y o saneamiento para fraccionamientos serán los propietarios o promitentes compradores con promesa inscripta del predio que se proyecta fraccionar o los representantes debidamente autorizados por las personas físicas o jurídicas mencionadas anteriormente.

Art. 2 Para cualquier fraccionamiento, se deberá gestionar el abastecimiento de agua a todos los solares, mediante la colocación de tuberías que cubran totalmente los frentes de los mismos. La Administración no extenderá certificado de factibilidad.

Art. 3 En las localidades del Interior de la República donde exista red de saneamiento, los interesados deberán indicar por escrito en que forma se realizará la evacuación de los líquidos residuales del fraccionamiento.

Si la Administración entendiera inconveniente el procedimiento de eliminación indicado por los interesados, se podrá requerir la presentación de un proyecto de saneamiento conectado a la red existente de O.S.E..

Art. 4 Si se determinara que los interesados deben presentar el proyecto mencionado en el Artículo 3 y estos no cumplieran con dicho requisito, no se les notificará del presupuesto de las obras hasta la presentación del proyecto indicado.

Art. 5 Los proyectos serán realizados de modo que comprendan la totalidad del fraccionamiento, aún cuando posteriormente las obras puedan realizarse en etapas.

Art. 6 Se tramitará por separado el abastecimiento de agua y el saneamiento, generando expedientes independientes.

Capítulo II

Oficina receptora de la iniciación del trámite

Art. 7 Para las obras a realizar en las localidades de las Regiones del Interior de la República, la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente o en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede.

Art. 8 Para las ampliaciones correspondientes a la Región Metropolitana la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente, en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede, o en la División de Atención a Clientes si se trata de alguna Zona del Departamento de Montevideo.

Capítulo III

Información previa que se proporcionará al interesado

Art. 9 La Oficina ante la que se inicie la gestión, proporcionará al interesado información relativa al trámite y costo aproximado de las obras correspondientes a ampliaciones de redes oficiales definitivas. Las obras especiales o complementarias y sus costos se definirán una vez aprobado el proyecto definitivo.

Art. 10 La información relativa al costo de las obras es aproximada y no obliga por ningún concepto al Organismo.

A esos efectos, las Areas de la Administración responsables de elaborar los presupuestos de ampliaciones de redes, llevarán estadísticas actualizadas de los costos de las obras de referencia, las que serán comunicadas a las oficinas receptoras de las solicitudes. La información a brindar al interesado es gratuita.

Capítulo IV

Trámite y documentación que debe presentar el interesado

Art. 11 El interesado deberá presentar al iniciar el trámite:

a) Solicitud en papel simple, indicando ubicación del fraccionamiento, Nº de Padrón cantidad de solares, nombre y domicilio legal del solicitante.

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 34-C, 35-C, 36-C, 37-C, 38-C, 39-C y 40-C

b) Croquis de ubicación del fraccionamiento en la localidad y plano donde se indique los solares, las tuberías existentes más próximas de agua y o saneamiento y las ampliaciones que se solicitan, indicando longitudes parciales y totales de las tuberías solicitadas.
c) Anteproyecto del fraccionamiento realizado y firmado por un Ingeniero Agrimensor, aceptado o sellado por la Intendencia Municipal correspondiente.
d) En aquellos casos que la Administración lo crea necesario podrá exigirse documentación complementaria.

Art. 12 Una vez en poder de esta documentación las Areas Técnicas Departamentales en el Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales para la Región Metropolitana, determinarán sobre las posibilidades de abastecimiento y o de saneamiento, clasificando al fraccionamiento en dos grupos como sigue:

Tipo A: Fraccionamientos cuyo abastecimiento y o saneamiento sea posible mediante la ampliación de menos de 400 m de redes públicas existentes, sin necesidad de ninguna obra complementaria (tanques elevados, subterráneos, pozo de bombeo, etc.).

Tipo B: Fraccionamientos cuyo abastecimiento y o saneamiento **NO** sea posible de realizar mediante la simple ampliación de las redes públicas existentes, o las mismas tengan una extensión mayor a los 400 m, casos en que hay que realizar depósitos, refuerzos de tuberías, instalación de equipos electromecánicos u otras obras complementarias.

Art. 13 El solicitante será notificado de la clasificación anterior en la misma Oficina en la cual inició el trámite y en caso de tratarse de un fraccionamiento Tipo B se proporcionará la información técnica necesaria para la confección del proyecto. Cabe aclarar que pueden clasificarse en forma diferente el trámite de abastecimiento de agua que el de saneamiento.

CAPITULO V

Trámite, proyecto y cobros a efectuar en un fraccionamiento tipo A

Art. 14 Una vez cumplidas las etapas que se indican hasta el Art. 13, el interesado abonará 5 U.R. por concepto de Gastos Administrativos y el 7% del costo estimado de la ampliación en U.R. el que será acreditado en el monto a cobrar por supervisión y vigilancia una vez que se disponga del proyecto y presupuesto definitivo.

Art. 15 Las 5 U.R. abonadas por concepto de Gastos Administrativos, no serán devueltas al interesado si éstos desistieran de la ejecución de las obras. Tampoco se devolverá el 7% del costo estimado salvo en el caso en que el costo del presupuesto definitivo superará en un 20% el valor estimado del mismo.

Art. 16 Los proyectos serán realizados por la Administración y se aplicarán las normas técnicas que se adjuntan en Capítulos XIII y XIV de este Reglamento.

Art. 17 Las Areas Técnicas Departamentales en el Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales en la Región Metropolitana elevarán el Asunto a la Gerencia Regional correspondiente indicando además:

1 - Redes de agua y o saneamiento existentes en la zona.
2 - Obstáculos existentes en el trazado de las tuberías a colocar.
3 - Usuarios potenciales existentes.
4 - En caso de abastecimiento de agua, presión en el punto de conexión con la red existente.
5 - En caso de saneamiento, cotas de tapa y de zampeado de los registros existentes donde se proyecte desaguar las nuevas tuberías, así como el punto al que se deberá referir la nivelación del proyecto.

Art. 18 Las Unidades de Apoyo Técnico en las Gerencias Regionales del Interior y la Gerencia de la Región Metropolitana, confeccionarán el proyecto y presupuesto correspondiente, asignado al o a los planos del proyecto, número de archivo general del Departamento Técnico, remitiéndole el original del mismo una vez finalizado.

Art. 19 La Gerencia remitirá el proyecto y el presupuesto mediante la vía correspondiente a la Oficina donde se inició el trámite, lugar en el que se notificará al interesado del monto que deberá abonar por supervisión y vigilancia y se le entregará una copia del proyecto.

Art. 20 Cumplido lo establecido en el Art. 19 se remitirá al Area Técnica correspondiente para la supervisión de la obra, la que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

Capítulo VI

Trámite, proyecto y cobros a efectuar en un fraccionamiento tipo B

Art. 21 Una vez cumplidas las etapas que se indican hasta el Art. 13, el interesado presentará el proyecto detallado de las obras, ajustándose a la normativa técnica indicada en los Capítulos XIII y XIV abonando en ese momento 5 U.R. por concepto de Gastos Administrativos. El cobro por supervisión y vigilancia se hará efectivo al notificar al interesado de la aprobación del proyecto y confección del presupuesto, previo al inicio de la obra, momento en que adjuntará asimismo el monto en timbres profesionales por el 1% del valor de la obra según Ley 12997.

Art. 22 Los proyectos deberán ser presentados por el interesado y confeccionados por un Ingeniero Civil. En los planos que lleven firma profesional se deberá colocar el correspondiente timbre. Se adjuntará la memoria de cálculo. La Administración podrá solicitar además el balizamiento de puntos fijos de referencia utilizados en la nivelación. Se podrá solicitar información complementaria si se estima necesario.

Art. 23 Los gráficos integrantes del proyecto se presentarán en un original y tres copias. La memoria técnica en un original y una copia. Los planos de proyecto cumplirán además:
a) En los proyectos de agua se incluirá un plano de ubicación a escala 1 5000 y los detalles de piezas especiales a escala 1 2000. En el caso de saneamiento el plano de ubicación será igual y el proyecto a escala 1 2000. Podrán en ambos casos presentarse detalles a escalas mayores.

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 35-C, 36-C, 37-C, 38-C, 39-C y 40-C

b) Se indicarán los niveles referidos al cero oficial en los puntos de conexión a la red, en casos de saneamiento cotas de tapa y zampeado, cruces de calles, puntos de cambio de pendiente, etc..
c) Se indicarán tipos de pavimentos de calles y veredas, tipos de subsuelos existentes, etc..
d) Se dibujará el rótulo según normas de O.S.E., dejando un casillero para la firma del técnico de la Unidad que aprueba el proyecto y otro para la colocación del número de plano, según modelo adjunto.

Art. 24 Las 5 U.R. abonadas no se devolverán a los interesados si éstos desistieran de la ejecución de la obra.

Art. 25 Las Areas Técnicas Departamentales en las Regiones del Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales en la Región Metropolitana elevarán el Asunto a la Gerencia Regional correspondiente indicando además:

1 - Redes de agua y o saneamiento existentes en la zona.
2 - Obstáculos existentes en el trazado de las tuberías a colocar.
3 - Usuarios potenciales existentes.
4 - En caso de agua potable, presión en el punto de conexión con la red existente.
5 - En caso de saneamiento, cotas de tapa y de zampeado de los registros existentes, así como el punto al que se deberá referir la nivelación del proyecto.

Art. 26 Las Unidades de Apoyo Técnico en las Gerencias Regionales del Interior y la Gerencia de la Región Metropolitana, aprobarán el proyecto presentado y confeccionarán el presupuesto correspondiente, asignando un número de archivo general del Dpto. Técnico al plano, remitiéndole el original del mismo una vez aprobado.

Art. 27 La Gerencia remitirá el proyecto mediante la vía correspondiente a la Oficina donde se inició el trámite, lugar en el que se notificará al interesado del monto que deberá abonar por supervisión y vigilancia y adjuntar timbres por el 1% del valor de la obra, (según Art. 21) posteriormente a lo cual se le entregará una copia del proyecto aprobado.

Art. 28 Cumplido lo establecido en el Art. 27 se remitirá al Area Técnica correspondiente para la supervisión de la obra, la que se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

Capítulo VII

Presupuesto de las obras

Art. 29 El presupuesto expresado en U.R. mantendrá su vigencia por el término de un año, a partir de su notificación al interesado. Transcurrido el mismo si el solicitante no hubiere manifestado su aceptación y efectuado los pagos que correspondan, se le tendrá por desistido.

Art. 30 El interesado a quien se considere como desistente del trámite de acuerdo al Artículo anterior, podrá obtener la reactualización del presupuesto, si antes de transcurridos 24 meses de la notificación, lo solicita por escrito y abona nuevamente 5 U.R.. Vencido este plazo (24 meses) será necesario realizar una nueva gestión, si se renueva el interés en la ejecución de la obra.

Art. 31 Usuarios potenciales. O.S.E. efectuará un descuento sobre el presupuesto de las ampliaciones de agua y de desagüe, proporcional al número de usuarios potenciales existentes sobre la red proyectada. Se entiende, al solo juicio de la Administración, como usuarios potenciales a aquellos predios edificados con frente sólo a la ampliación y que no hubieran contribuido a su financiación, incluidos los conectados a ramales provisorios, si correspondiera. Este descuento se calculará exclusivamente en función de los usuarios potenciales cuyas viviendas sean frentistas a calles ya existentes antes de la realización de la obra para el fraccionamiento. El descuento D, expresado en porcentaje será de un 6% por cada usuario potencial cada 100 metros de ampliación. En general, para una longitud L de ampliación con N usuarios potenciales el descuento estará dado por la fórmula D = 6 x N x 100   L y tendrá como tope máximo el monto a cobrar por supervisión y vigilancia.

Capítulo VIII

Ejecución de las obras

Art. 32 El interesado tomará a su cargo y cuenta la ejecución total de la obra, suministrando todos los materiales y la mano de obra. Ello comprende entre otros la obtención de los permisos necesarios ante las Intendencias o autoridades respectivas, la responsabilidad frente a los daños a terceros, la custodia de las obras, la colocación y mantenimiento de barreras, letreros, luces, etc., necesarios para impedir accidentes, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al personal.
Se hará cargo de la inscripción de la obra en el B.P.S., así como del pago en tiempo y forma de los aportes que se originen por concepto de leyes sociales. En caso de que los aportes no se realicen, se suspenderá la ejecución de la obra, y si esta hubiera finalizado, no se realizará la conexión a la red del Organismo, hasta tanto no se efectúen la totalidad de los aportes y el cierre de obra correspondiente.
O.S.E. ejecutará los trabajos de supervisión de la obra, empalme con la red existente, prueba hidráulica, desinfección de la tubería, así como el traslado de conexiones a la nueva tubería si ello correspondiera.

Art. 33 La totalidad de las instalaciones pasarán a ser propiedad de O.S.E. asumiendo la Administración la responsabilidad sobre su mantenimiento y operación.

En el caso de instalaciones especiales serán necesarios los planos de mensuras de los predios (donación - servidumbres administrativas) inscriptos ante la Dirección Nacional de Catastro para poder realizar las escrituras correspondientes a favor de las Obras Sanitarias del Estado. En el caso de afectar padrones propiedad de terceros se agregará consentimiento ante escribano público de la aceptación de la futura modificación de los títulos de propiedad.

Capítulo IX

Forma de pago

Art. 34 El pago de los importes de cargo del interesado, se efectuará al contado o con una financiación de hasta 6 cuotas iguales y conse-

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 36-C, 37-C, 38-C, 39-C y 40-C

cutivas. Dentro del plazo de 30 días calendario, posteriores a la fecha de notificación del presupuesto respectivo, se deberá efectuar el pago del precio total o de la primera cuota acordada y firmar los documentos de adeudo del saldo financiado. El pago dentro de estos 30 días, será convertido en U.R. según el valor de la misma vigente en la fecha de notificación del presupuesto.

Capítulo X

Normas administrativas para la realización de las obras

Art. 35 Antes de comenzar las obras el interesado deberá solicitar en la Oficina Técnica correspondiente el permiso para su inicio, indicando fecha de comienzo y plazo de realización y el nombre del Técnico que será responsable de las mismas.

Art. 36 Será condición indispensable para que se conceda el permiso para la iniciación de las obras que el interesado presente:

a. Los recibos donde conste que ha efectuado o convenido el pago por dirección y vigilancia.
b. La autorización de la Intendencia Municipal correspondiente o autoridad competente, para el corte de pavimento. La reposición siempre la ejecutará el interesado.
c. La inscripción de las obras en A.T.Y.R..

Art. 37 El interesado no podrá utilizar en la realización de las obras personal de O.S.E..

Art. 38 Si durante la ejecución de las obras, el interesado produjera daños, desperfectos, etc., en instalaciones de servicios públicos o privados, incluidas las de O.S.E, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

Capítulo XI

Recepción de las obras

Art. 39 Una vez construidas, las obras que constituyan ampliaciones de redes oficiales de agua o saneamiento así como sus instalaciones especiales, pasarán a ser propiedad de O.S.E., libre de todo gravamen o compromiso y sin derecho a reclamo y pago de indemnización por cualquier concepto.

Art. 40 Las obras se recibirán provisoriamente por el plazo de un año. La recepción provisoria la efectuará el Ing. Jefe del Area Técnica correspondiente y el Técnico responsable de la obra designado por el interesado. Durante este plazo de un año el interesado se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras y de los gastos que esto pueda originar a la Administración.

Art. 41 Cumplido el plazo de un año indicado en el Artículo anterior y siempre que las obras se encuentren en perfecto estado de conservación, que no hayan reclamaciones pendientes, y que el interesado haya abonado toda deuda que tuviese con el Organismo, las obras se darán por recibidas definitivamente.

Capítulo XII

Disposiciones de carácter general

Art. 42 Los solicitantes de nuevas conexiones sobre una ampliación de un fraccionamiento, a cuya financiación no hubieren contribuido, podrán obtenerla previo pago de una Ampliación Económica o Definitiva según corresponda de acuerdo al Art. 14 del **Reglamento para la construcción de Ampliaciones Económicas de las Redes de Distribución** (R.D. No. 194 94), o Art. 30 del **Reglamento para el Trámite y ejecución de Ampliaciones de Redes de Distribución de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, excluidas las destinadas al Servicio de Nuevos Fraccionamientos** (R.D. No. 243 86) respectivamente.

Art. 43 Cuando se construya una ampliación de red de distribución por una calle donde haya una o más tuberías provisorias, las conexiones enfrentadas a la ampliación realizada serán transferidas, dejándose fuera de servicio esos tramos de tuberías provisorias. Cuando la longitud de la tubería provisoria existente exceda a la de la ampliación en cuestión, los tramos excedentes se mantendrán en servicio conectándolos al extremo de la misma.

Art. 44 Toda vez que una conexión sobre tubería provisoria sea transferida a la tubería definitiva de una ampliación de red de distribución, los usuarios de los predios respectivos tendrán un plazo de 6 meses para abonar el importe que se calculará según lo dispuesto en el Art. 42 del presente Reglamento, para lo cual previamente deberán ser debidamente notificados de tal obligación.

Art. 45 Cuando una ampliación de red de distribución se construya a continuación de un tramo de tubería definitiva, construida de acuerdo al Reglamento de Ampliaciones de Redes Económicas, los titulares de los padrones que hayan contribuido a esta ampliación, que estén conectados al tramo provisorio de la misma, serán eximidos de la obligación impuesta en el Artículo anterior.

Art. 46 En los casos de redes de distribución de agua potable, si por excepción a juicio de O.S.E. no correspondiera efectuar cierres de mallas, la ampliación de tubería deberá cubrir totalmente el frente del último de los solares resultantes.

Art. 47 La solicitud de excepciones al presente Reglamento será estudiada en cada caso por la Administración.

Capítulo XIII

Normas de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable

Art. 48 Presentación de Planos de Proyecto y Memorias:

a) Deberá indicarse claramente nombre de todas las calles circundantes y Norte geográfico.

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 37-C, 38-C, 39-C y 40-C

b) Acerca de la red, se indicará: diámetro de tuberías, piezas especiales y aparatos, longitudes de los tramos, respetando la siguiente simbología:

HIDRANTE EXISTENTE — HIDRANTE — REDUCCION

LLAVE EXISTENTE — LLAVE — TAPON

TUB. EXISTENTE — TUB. A CONSTRUIR — DESCARGA

CRUCETA EXISTENTE — CRUCETA

TEE EXISTENTE — TEE — JUNTA GIBAULT

c) Todo plano contará con las "NOTAS" pertinentes, incluyendo al menos material utilizado del que se indicará la Norma correspondiente, longitud total de la red proyectada, así como todo otro dato relevante.

d) Acerca de los depósitos de reserva inferior y elevado se presentará:
Ubicación del predio, planta y cortes de ambos depósitos, tubería de alimentación y bajada, especificaciones de la bomba, estructura, instalación eléctrica y detalle.

e) En el ángulo inferior derecho se ubicará el rótulo, según modelo adjunto

OSE	ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO		
	LOCALIDAD .... DEPARTAMENTO		
GERENCIA REGION	TITULO		
JEFE DE APOYO TECNICO	INGENIERO REGIONAL	FECHA MM/AA	ARCHIVO
		ESCALA 1 : ESCALA	N° . . . .

f) Se adjuntará la Memoria Técnica correspondiente.

Normas de Proyecto

Art. 49 El diámetro de tubería mínimo admisible será de 75 mm y su material deberá ser del tipo aprobado por O.S.E., el que se especificará en el proyecto.

Art. 50 Las velocidades máximas en las tuberías no deberán ser mayores que las indicadas en el siguiente cuadro:

DIAMETRO EN mm	VELOCIDAD MAXIMA (m s)
75	0.85
100	0.95
150	1.20
200	1.40
250	1.50

Art. 51 Se colocarán grifos de descarga de 38 mm o hidrantes que no distarán más de 200 m entre sí.

Art. 52 Se colocarán llaves de paso de modo de poder aislar circuitos de longitud total no mayor a 600 m en ciudades de más de 20.000 habitantes y 800 m en servicios de menos de 20.000 habitantes.

Art. 53 Se evitará en lo posible ramales ciegos, prefiriéndose mallas cerradas.
No obstante, en casos de extrema necesidad, podrá aceptarse ramales ciegos, siempre que en sus extremos se instalen hidrantes o grifos de descarga.

Cálculo hidráulico

Art. 54 A efectos del cálculo hidráulico de la ampliación de red pública se tendrá en cuenta:

Aviso Nº 52833 continúa en páginas 38-C, 39-C y 40-C

a) Dotación media anual mínima en ciudades de
a1) más de 20.000 habitantes = 200 litros por persona y por día.
a2) menos de 20.000 habitantes = 150 litros por persona y por día

b) Factores de consumo
b1) para obtener el gasto máximo diario a partir del gasto medio diario = factor 1,5.
b2) para obtener el gasto máximo instantáneo a partir del gasto máximo diario = factor 1,5.

c) presión mínima a prever en la red: 15 metros de columna de agua.

d) A efectos de la realización de los cálculos, la presión en el punto de empalme proporcionada por O.S.E. en el trámite previo, deberá ser disminuida como mínimo en un 10% o en el valor que resulte del cálculo hidráulico, de acuerdo con el número de viviendas a servir.

Art. 55 Cuando se requiera la instalación de depósitos de reserva para brindar un servicio de suministro adecuado, el proyecto será por cuenta del interesado e incluirá depósitos de reserva elevado e inferior, sistema de bombeo, diseño de la red de aducción a los mismos y de la red de distribución del fraccionamiento. A tales efectos deberá considerarse:
a) Capacidad mínima del depósito de reserva elevado:

Capacidad (lts.) = 350 x n
"n" será fijado por la Administración y corresponderá al número de solares del fraccionamiento más el número de usuarios potenciales a abastecerse del sistema si los hubiera.

b) Capacidad del depósito inferior.

Capacidad (lts.) no menor de 1 4 de la capacidad del depósito elevado.

c) En todos los casos, los depósitos de reserva deberán cumplir con las reglamentaciones municipales vigentes y con las que pueda establecer la Administración.

d) La alimentación del depósito elevado se realizará desde el depósito inferior mediante doble equipo de bombeo. Cuando la presión disponible sea suficiente para el llenado directo del depósito elevado, la Administración podrá autorizar, la no-instalación de equipos de bombeo. Esa autorización no supone la supresión del depósito inferior, debiendo dejarse prevista la conexión para la instalación del doble equipo de bombeo para cuando el mismo resulte necesario.

e) Para el cálculo de la tubería de aducción al depósito de reserva se considerarán los siguientes gastos:

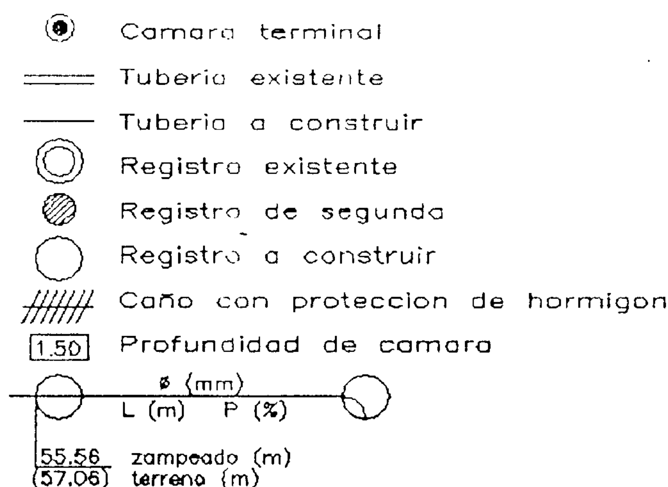
e1) para ciudades de más de 20.000 habitantes Q(1 s) = 0,017n
e2) para ciudades de menos de 20.000 habitantes Q(1 s) = 0,013n
Donde "n" es el definido en el literal (a).
Se considerará un aporte de la red al tanque durante 20 horas diarias.

f) Las tuberías de distribución servidas desde el depósito elevado, se calcularán con los caudales máximos instantáneos definidos en el artículo 54, literales a1 y a2.

Capítulo XIV

Normas de Saneamiento

Art. 56 Presentación de Planos de Proyecto y Memorias:
a) Deberá indicarse claramente nombre de todas las calles circundantes y Norte geográfico.
b) Acerca de la red, se indicará: diámetro de tuberías, pendiente, cotas de terreno y zampeado, distancia entre cámaras y profundidades de las mismas, respetando la siguiente simbología:



Aviso Nº 52833 continúa en páginas 39-C y 40-C

c) Todo plano contará con las "NOTAS" pertinentes, incluyendo al menos material utilizado del que se indicará la Norma correspondiente, longitud total de la red proyectada, así como todo dato relevante.
d) Acerca de los sistemas de bombeo, se presentará: perfil de la tubería de impulsión, ubicación del predio, planta y cortes del sistema de bombeo, estructura, instalación eléctrica, y detalles.

e) En el ángulo inferior derecho se ubicará el rótulo, según modelo adjunto

OSE	ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO		
	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	
GERENCIA REGION	TITULO		
JEFE DE APOYO TECNICO	INGENIERO REGIONAL	FECHA MM/AA ESCALA 1 : ESCALA	ARCHIVO N° . . . .

g) Se adjuntará la Memoria Técnica correspondiente.

Normas de Proyecto

Art. 57 La red deberá cubrir la totalidad de los frentes de los solares proyectados.

Art. 58 El diámetro de tubería mínimo admisible será de 200 mm.

Art. 59 La pendiente mínima admisible será del 0.45%, a excepción de los tramos iniciales, en los que será 0.8%.

Art. 60 La pendiente máxima admisible será la correspondiente a una velocidad de 5 m s.

Art. 61 La tapada mínima será 90 cm.

Art. 62 Los colectores irán por eje de calle.

Art. 63 Toda tubería de desagüe comenzará en una cámara terminal.

Art. 64 Deberá colocarse un registro en todo cruce de colectores, salto, cambio de dirección, de pendiente, de diámetro y o de material, así como en los puntos de conexión de un número importante de viviendas, cuya contribución pueda generar problemas en la red.

Art. 65 La distancia máxima entre registros será 100 m.

Sistemas de bombeo

Art. 66 En el caso en que el fraccionamiento requiera un sistema de bombeo para la evacuación de sus líquidos residuales, el proyecto y construcción del mismo será por cuenta del interesado asumiendo O.S.E. la operación y mantenimiento.

Cuando el sistema de bombeo sea tal que permita evacuar además de los caudales provenientes del fraccionamiento los provenientes de una zona próxima a determinar, la Administración establecerá los parámetros de diseño correspondientes.
El proyecto de la red correspondiente al fraccionamiento y del sistema de bombeo será por cuenta del interesado, quedando a cargo de la Administración el proyecto de red para el resto de la cuenca determinada.

Art. 67 La Dotación Media será de 150 L hab.d. Se evaluará en cada caso particular la infiltración y la intrusión de pluviales.

Art. 68 - Para el proyecto de los Sistemas de Bombeo se aplicarán los siguientes criterios:

a) Se instalará un sistema de rejas previo al pozo de bombeo.
b) El pozo podrá aislarse de ser necesario.
c) Se instalará al menos doble equipo de bombeo, debiendo cumplir cada uno de ellos con la prestación correspondiente a todo el rango de funcionamiento.
d) Los equipos de bombeo serán para líquido residual crudo, de tipo triturador.
e) El volumen del sistema deberá asegurar 120 minutos de almacenamiento de líquido para situaciones de emergencia, o lo que se entienda necesario en cada caso particular.
f) Deberá preverse ventilación para el pozo de bombeo, así como para cualquier instalación complementaria que lo necesite.
g) Se instalará grupo electrógeno.
h) En caso que la Administración lo considere necesario, deberá preverse un sistema de medición del caudal afluente.

Aviso Nº 52833 continúa en página 40-C

i) El aliviadero deberá contar con un sistema de rejas previo al mismo, y será ubicado aguas arriba del pozo de bombeo. Contará con llave de paso y, en caso de ser necesario, se colocará una válvula que impida el ingreso de líquido hacia el sistema de bombeo.
j) La instalación de la tubería de impulsión se realizará de acuerdo con la Memoria Descriptiva General para Instalación de Tuberías de Conducción de Líquidos a Presión.
k) Los aros de goma serán especiales para líquidos residuales, tipo cloropreno o similar, y cumpliendo las normas correspondientes de acuerdo al material utilizado.
l) Siempre que sea posible, la tubería de impulsión será continuamente ascendente en el sentido del flujo, en caso contrario de preverá una cámara de desagote en cada punto bajo. Asimismo, se preverá una válvula de aire en cada punto alto.
m) Deberá evaluarse la necesidad de protección de la tubería ante el fenómeno de Golpe de Ariete.
n) La conexión de la tubería de impulsión a la red existente se hará interponiendo un registro previo a la red que asegure el vertimiento a la misma por gravedad.
o) Se deberá prever la evacuación de pluviales del predio correspondiente al pozo de bombeo en forma independiente.
p) Se proveerá al predio de agua potable para uso del personal y limpieza de las instalaciones.
q) En cada caso la Administración determinará la necesidad de cualquier otra infraestructura complementaria en el predio.

Art. 69 La vigencia del presente Reglamento será a partir de su correspondiente aprobación y publicación en el Diario Oficial, quedando sin efecto toda reglamentación anterior.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52833 Jul 04-Jul 04 (0049)



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

SE APRUEBA

REGLAMENTO PARA EL TRAMITE Y EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO DESTINADOS A CONJUNTOS HABITACIONALES, CON EXCEPCION DE MEVIR

Aprobado por R/D 690/00 del día 15 de junio de 2000, la que a continuación se transcribe.

Montevideo, **15 de junio de 2000** **R/D Nº 690/00**

VISTO: que por R D Nº 72 99 de fecha 27 I 99 se dispuso que pasaran a la órbita de las Gerencias de Región del Interior las tareas que anteriormente desarrollaba el Departamento Técnico relacionadas con: Ampliaciones de Redes de Agua y Alcantarillado (para Núcleos Habitacionales, Nuevos Fraccionamientos, solicitadas por Terceros, MEVIR, etc.) y también tareas de relevamiento, anteproyectos, análisis de costos, etc. para la evaluación y estudio de factibilidad de Nuevos Servicios.

RESULTANDO: que se estableció además en la referida Resolución que el Grupo de Regionalización sería el encargado de elaborar los nuevos Reglamentos acordes al nuevo Modelo de Gestión.

CONSIDERANDO I: que a tales efectos se constituyó una Comisión integrada por funcionarios de las diferentes áreas involucradas donde participaron: los Ingºs. Alvaro Roland, Alberto Zunino y Danilo Padrós; las Ingªs. Rossana Pagano y Gabriela de Freitas; la Cra. Nora Trimarco, los Sres. Alberto Ciriani y Antonio Delgado; la Sra. Ana María Picos y como Consultor por el Proyecto de Regionalización, Arq. Hugo Lorenzo, quienes elaboraron entre otros el Nuevo Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Saneamiento destinados a Conjuntos Habitacionales, con excepción de MEVIR.

CONSIDERANDO II: que los Proyectos de los nuevos Reglamentos elaborados por esta Comisión fueron puestos en conocimiento de los Señores Gerentes de Región, para que se formularan las observaciones o modificaciones que se entendieran pertinentes.

CONSIDERANDO III: que la Dirección de la Oficina Proyecto Desarrollo de OSE informó que las ampliaciones de redes de alcantarillado a construir con financiación parcial del Banco Mundial se ejecutarán para conectar clientes en predios edificados y que poseen servicio de agua potable, por lo que no se destinarán a ampliaciones para Núcleos Habitacionales a construirse de futuro y en consecuencia no se presentarán contradicciones entre tales emprendimientos y el presente Reglamento.

ATENTO: a lo informado por la Gerencia General.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;

RESUELVE:

1º) APROBAR el Proyecto de "Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Obras de Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Saneamiento destinados a Conjuntos Habitacionales, con excepción de MEVIR", que figura en las presentes actuaciones de fs. 40 a 58.
2º) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas efectúe la publicación en el Diario Oficial, como asimismo proceda a su difusión.
3º) COMUNIQUESE a la Gerencia General y a las Gerencias de las Regiones Este, Litoral, Norte, Sur y Metropolitana. Cumplido, pase a la Oficina de Relaciones Públicas.

POR EL DIRECTORIO:

Dr. Enrique Risso Abadie
Secretario General

Ingª Esther M. Yáñez
Presidenta

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 41-C, 42-C, 43-C, 44-C, 45-C, 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

Reglamento para el trámite y ejecución de proyectos y obras de abastecimiento de agua potable y servicio de saneamiento, destinado a Conjuntos Habitacionales, excepto M.E.V.I.R.

Capítulo I

Introducción

El presente Reglamento se aplicará a los núcleos habitacionales para cuyo abastecimiento y o saneamiento sea necesaria eventualmente la construcción de **una red dentro del predio, además de ser necesaria o no la ejecución de ampliación de red por la vía pública.**

No se aplicará al sistema de distribución y o evacuación interna de los edificios (unidades habitacionales) que integran el núcleo.

Este reglamento regirá para Conjuntos Habitacionales que se construyan a partir de la fecha de entrada en vigencia.

Para los Conjuntos Habitacionales existentes rigen los reglamentos bajo los cuales se efectuó su construcción y habilitación.

Art. 1 Los solicitantes de ampliaciones de redes de agua y o alcantarillado para Conjuntos Habitacionales de interés público (BHU, MVOTMA, Intendencia, etc.), o privado (Sociedades Civiles, Cooperativas, etc.), serán los representantes debidamente autorizados de las personas físicas o jurídicas mencionadas.

Art. 2 Para cualquier Conjunto Habitacional se deberá gestionar el abastecimiento de agua a todas las viviendas individuales o colectivas, exigiéndose, en este caso, que el proyecto permita la instalación de un medidor en cada una. En los Servicios de la Administración donde exista red de alcantarillado se deberá gestionar el saneamiento individual en todas las unidades.

Art. 3 Se tramitará por separado el abastecimiento de agua y el saneamiento, generando expedientes independientes, pudiendo ser clasificados en diferente categoría (A o B según Art. 9).

Capítulo II

Oficina receptora de la iniciación del trámite

Art. 4 Para las obras a realizar en las localidades de las Regiones del Interior de la República, la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente o en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede.

Art. 5 Para las ampliaciones correspondientes a la Región Metropolitana la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente, en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede, o en la División de Atención a Clientes si se trata de alguna Zona del departamento de Montevideo.

Capítulo III

Información previa que se proporcionará al interesado

Art. 6 La Oficina ante la que se inicie la gestión, proporcionará al interesado información relativa al trámite y costo aproximado de las obras de redes. Las obras especiales o complementarias y sus costos se definirán una vez aprobado el proyecto definitivo.

Art. 7 La información relativa al costo de las obras es aproximada y no obliga por ningún concepto al Organismo.
A esos efectos, las Areas de la Administración responsables de elaborar los presupuestos de ampliaciones de redes llevarán estadísticas actualizadas de los costos de las obras de referencia, las que serán comunicadas a las Oficinas receptoras de las solicitudes. La información a brindar es gratuita.

Capítulo IV

Trámite y documentación que debe presentar el interesado

Art. 8 El interesado solicitará la factibilidad de abastecimiento y o saneamiento para el Conjunto Habitacional para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud en papel simple, indicando ubicación del C.H., Nº de Padrón, cantidad de unidades habitacionales, cantidad de dormitorios que posee cada unidad, nombre y domicilio legal del solicitante.
b) Croquis de ubicación del predio dentro de la localidad a escala 1:5000 y planos de planta donde se indique la ubicación de las unidades, acotado, a escala 1:500, indicándose claramente el Norte y los nombres de las calles circundantes. Deberán indicarse las calles, caminos y sendas peatonales internas al predio, las que deben tener un ancho mínimo de 3 m a efectos de permitir el acceso para futuras reparaciones.
c) Croquis acotado indicando en corte, los diferentes tipos de viviendas componentes del núcleo, cantidad de plantas, tomando como cota de referencia la que se acuerde con O.S.E..
d) En aquellos casos que la Administración lo crea necesario podrá exigirse documentación complementaria.

Art. 9 Una vez en poder de esta documentación las Areas Técnicas Departamentales en el Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales para la Región Metropolitana, determinarán sobre las posibilidades de abastecimiento y o de saneamiento, clasificando al C.H. en dos grupos como sigue:

Tipo A: C.H. cuyo abastecimiento y o saneamiento sea posible mediante la ampliación de menos de 400 m de redes públicas existentes, sin necesidad de ninguna obra complementaria (tanques elevados, subterráneos, pozo de bombeo, etc.).

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 42-C, 43-C, 44-C, 45-C, 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

Tipo B: C.H. cuyo abastecimiento y o saneamiento **NO** sea posible de realizar mediante la simple ampliación de las redes públicas existentes, o las mismas tengan una extensión mayor a los 400 m, casos en que hay que realizar depósitos, refuerzos de tuberías, instalación de equipos electromecánicos u otras obras complementarias. En los casos de abastecimiento de agua que impliquen obras especiales (que no sean solamente ampliaciones de red) se preverá la instalación de un medidor general en el punto de empalme.

Art. 10 El solicitante será notificado de la clasificación anterior en la misma Oficina en la cual inició el trámite y en caso de tratarse de un C.H. Tipo B se proporcionará la información técnica necesaria para la confección del proyecto. Cabe aclarar que pueden clasificarse en forma diferente el trámite de abastecimiento de agua que el de saneamiento.

Capítulo V

Trámite, proyecto y cobros a efectuar en C.H. tipo A

Art. 11 Una vez cumplidas las etapas que se indican hasta el Art. 10, el interesado abonará 5 U.R. por concepto de Gastos Administrativos y el 7% del costo estimado de la ampliación en U.R. el que será acreditado en el monto a cobrar por supervisión y vigilancia una vez que se disponga del proyecto y presupuesto definitivo.

Art. 12 Las 5 U.R. abonadas por concepto de Gastos Administrativos, no serán devueltas a los interesados si éstos desistieran de la ejecución de las obras. Tampoco se devolverá el 7% del costo estimado salvo en el caso en que el costo del presupuesto definitivo superara en un 20% el valor estimado del mismo.

Art. 13 Los proyectos serán realizados por la Administración y se aplicarán las normas técnicas que se adjuntan en Capítulos XIV y XV de este Reglamento.

Art. 14 Las Areas Técnicas Departamentales en el Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales en la Región Metropolitana elevarán el Asunto a la Gerencia Regional correspondiente indicando además:

1 - Redes de agua y o saneamiento existente en la zona.
2 - Obstáculos existentes en el trazado de las tuberías a colocar.
3 - Usuarios potenciales existentes.
4 - En caso de abastecimiento de agua, presión en el punto de conexión con la red existente.
5 - En caso de saneamiento, cotas de tapa y de zampeado de los registros existentes donde se proyecte desaguar las nuevas tuberías, así como el punto al que se deberá referir la nivelación del proyecto.

Art. 15 Las Unidades de Apoyo Técnico en las Gerencias Regionales del Interior y la Gerencia de la Región Metropolitana, confeccionarán el proyecto y presupuesto correspondiente, asignando al o a los planos de proyecto, número de archivo general del Departamento Técnico, remitiéndole el original del mismo una vez finalizado.

Art. 16 La Gerencia remitirá el proyecto y el presupuesto mediante la vía correspondiente a la Oficina donde se inició el trámite, lugar en el que se notificará al interesado del monto que deberá abonar por supervisión y vigilancia y se le entregará una copia del proyecto.

Art. 17 Cumplido lo establecido en el Art. 16 se remitirá al Area Técnica correspondiente para la supervisión de la obra, la que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

Capítulo VI

Trámite, proyecto y cobros a efectuar en C.H. tipo B

Art 18 Una vez cumplidas las etapas que se indican hasta el Art. 10, el interesado presentará el proyecto detallado de las obras, ajustándose a la normativa técnica indicada en el Capítulos XIV y XV abonando en ese momento 5 U.R. por concepto de Gastos Administrativos. El cobro por supervisión y vigilancia se hará efectivo al notificar al interesado de la aprobación del proyecto y confección del presupuesto, previo al inicio de la obra, momento en que adjuntará asimismo el monto en timbres profesionales por el 1% del valor de la obra según Ley 12997.

Art. 19 Los proyectos deberán ser presentados por el interesado y confeccionados por un Ingeniero Civil. En los planos que lleven firma profesional se deberá colocar el correspondiente timbre. Se adjuntará la memoria de cálculo. La Administración podrá solicitar además el balizamiento de puntos fijos de referencia utilizados en la nivelación. Se podrá solicitar información complementaria si se estima necesario.

Art. 20 Los gráficos integrantes del proyecto se presentarán en un original y tres copias. La memoria técnica en un original y una copia. Los planos de proyecto cumplirán además:

a) En los proyectos de agua se incluirá un plano de ubicación a escala 1 5000 y los detalles de piezas especiales a escala 1 2000. En el caso de saneamiento el plano de ubicación será igual y el proyecto a escala 1 2000. Podrán en ambos casos presentarse detalles a escalas mayores.
b) Se indicarán los niveles referidos al cero oficial en los puntos de conexión a la red, en casos de saneamiento cotas de tapa y zampeado, cruces de calles, puntos de cambio de pendiente, etc..
c) Se indicarán tipos de pavimentos de calles y veredas, tipos de subsuelos existentes, etc..
d) Se dibujará el rótulo según normas de O.S.E., dejando un casillero para la firma del técnico de la Unidad que aprueba el proyecto y otro para la colocación del número de plano, según modelo adjunto.

Art. 21 Las 5 U.R. abonadas no se devolverán a los interesados si éstos desistieran de la ejecución de la obra.

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 43-C, 44-C, 45-C, 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

Art. 22 Las Areas Técnicas Departamentales en las Regiones del Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales en la Región Metropolitana elevarán el Asunto a la Gerencia Regional correspondiente indicando además:

1 - Redes de agua y o saneamiento existente en la zona.
2 - Obstáculos existentes en el trazado de las tuberías a colocar.
3 - Usuarios potenciales existentes.
4 - En caso de agua potable, presión en el punto de conexión con la red existente.
5 - En caso de saneamiento, cotas de tapa y de zampeado de los registros existentes, así como el punto al que se deberá referir la nivelación del proyecto.

Art. 23 Las Unidades de Apoyo Técnico en las Gerencias Regionales del Interior y la Gerencia de la Región Metropolitana, aprobarán el proyecto presentado y confeccionarán el presupuesto correspondiente, asignando un número de archivo general del Dpto. Técnico al plano, remitiéndole el original del mismo una vez aprobado.

Art. 24 La Gerencia remitirá el proyecto mediante la vía correspondiente a la Oficina donde se inició el trámite, lugar en el que se notificará al interesado del monto que deberá abonar por supervisión y vigilancia y adjuntar timbres por el 1% del valor de la obra (según Art. 18), posteriormente a lo cual se le entregará una copia del proyecto aprobado.

Art. 25 Cumplido lo establecido en el Art. 24 se remitirá al Area Técnica correspondiente para la supervisión de la obra, la que se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

Capítulo VII

Presupuesto de las obras

Art. 26 El presupuesto expresado en U.R. mantendrá su vigencia por el término de un año, a partir de su notificación al interesado. Transcurrido el mismo si el solicitante no hubiere manifestado su aceptación y efectuado los pagos que correspondan, se le tendrá por desistido.

Art. 27 El interesado a quien se considere como desistente del trámite de acuerdo al Artículo anterior, podrá obtener la reactualización del presupuesto, si antes de transcurridos 24 meses de la notificación, lo solicita por escrito y abona nuevamente 5 U.R.. Vencido este plazo (24 meses) será necesario realizar una nueva gestión, si se renueva el interés en la ejecución de la obra.

Art. 28 Usuarios potenciales. O.S.E. efectuará un descuento sobre el presupuesto de las ampliaciones de agua y de desagüe, proporcional al número de usuarios potenciales existentes sobre la red proyectada. Se entiende, al solo juicio de la Administración, como usuarios potenciales a aquellos predios edificados con frente sólo a la ampliación y que no hubieran contribuido a su financiación, incluidos los conectados a ramales provisorios, si correspondiera. Este descuento se calculará exclusivamente en función de los usuarios potenciales cuyas viviendas sean frentistas a calles ya existentes antes de la realización de la obra para el Complejo Habitacional. El descuento D, expresado en porcentaje será de un 6% por cada usuario potencial cada 100 metros de ampliación. En general, para una longitud L de ampliación con N usuarios potenciales el descuento estará dado por la fórmula D = 6 x N x 100 L y tendrá como tope máximo el monto a cobrar por supervisión y vigilancia.

Capítulo VIII

Ejecución de las obras

Art. 29 El interesado tomará a su cargo y cuenta la ejecución total de la obra, suministrando todos los materiales y la mano de obra. Ello comprende entre otros la obtención de los permisos necesarios ante las Intendencias o autoridades respectivas, la responsabilidad frente a los daños a terceros, la custodia de las obras, la colocación y mantenimiento de barreras, letreros, luces, etc., necesarios para impedir accidentes, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al personal.
Se hará cargo de la inscripción de la obra en el B.P.S., así como del pago en tiempo y forma de los aportes que se originen por concepto de leyes sociales. En caso de que los aportes no se realicen, se suspenderá la ejecución de la obra, y si esta hubiera finalizado, no se realizará la conexión a la red del Organismo, hasta tanto no se efectúen la totalidad de los aportes y el cierre de obra correspondiente.
O.S.E. ejecutará los trabajos de supervisión de la obra, empalme con la red existente, prueba hidráulica, desinfección de la tubería, así como el traslado de conexiones a la nueva tubería si ello correspondiera.

Art. 30 Para la ejecución de las conexiones el interesado podrá optar entre las siguientes alternativas:
a) solicitar a O.S.E. la ejecución de las conexiones, abonando el monto de las mismas,
b) ejecutar la conexión por parte del interesado, siguiendo las normas de O.S.E. y bajo su supervisión, suministrando la Administración el medidor en el caso del agua. El interesado abonará el costo del mismo.

Art. 31 Con respecto a las instalaciones especiales que no constituyen ampliaciones de redes existentes, se establecen las siguientes normas diferenciándose en este caso según se traten de abastecimiento de agua o de saneamiento:

a) Abastecimiento de agua. Los C.H. a los que deba instalarse medidor general, mantendrán el régimen de instalación interna. O.S.E. será responsable de la instalación y de garantizar la buena calidad del abastecimiento hasta el medidor general. A partir de este punto las instalaciones serán de responsabilidad exclusiva de los respectivos clientes. Los tanques de reserva ya sean subterráneos o elevados serán responsabilidad, tanto en su mantenimiento como en su operación, exclusiva del cliente. Lo mismo se aplicará para los equipos de bombeo en caso que estos existan. En caso de desperfectos que no sean reparados por sus responsables, la Administración a su solo juicio quedará facultada para efectuar los arreglos necesarios, ya sea en forma directa o mediante contratación a terceros, cobrando los costos por partes iguales entre las conexiones individuales del Complejo. El cobro será de oficio y sin previo aviso, en todos los casos incluido en la factura del próximo consumo a cobrar luego de efectuada la reparación.

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 44-C, 45-C, 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

b) Saneamiento. Las instalaciones especiales, como por ejemplo los pozos de bombeo y sus tuberías de impulsión, que además de servir al C.H., puedan ser utilizados por la Administración para servir a otros usuarios potenciales existentes o futuros, pasarán a ser propiedad de O.S.E., asumiendo la Administración la responsabilidad sobre su mantenimiento y operación. Las instalaciones especiales que sirvan solamente al C.H., serán responsabilidad exclusiva del cliente. En caso de desperfectos que no sean reparados por sus responsables, la Administración a su sólo juicio quedará facultada para efectuar los arreglos necesarios, ya sea en forma directa o mediante contratación a terceros, cobrando los costos por partes iguales entre la conexiones individuales del Complejo. El cobro será de oficio y sin previo aviso, en todos los casos incluido en la factura del próximo consumo a cobrar luego de efectuada la reparación.

Capítulo IX

Forma de pago

Art. 32 El pago de los importes de cargo del interesado, se efectuará al contado o con una financiación de hasta 6 cuotas iguales y consecutivas. Dentro del plazo de 30 días calendario, posteriores a la fecha de notificación del presupuesto respectivo, se deberá efectuar el pago del precio total o de la primer cuota acordada y firmar los documentos de adeudo del saldo financiado. El pago dentro de estos 30 días, será convertido en U.R. según el valor de la misma vigente en la fecha de notificación del presupuesto.

Capítulo X

Normas administrativas para la realización de las obras

Art. 33 Antes de comenzar las obras el interesado deberá solicitar en la Oficina Técnica correspondiente el permiso para su inicio, indicando fecha de comienzo y plazo de realización, indicando el nombre del Técnico que será responsable de las mismas.

Art. 34 Será condición indispensable para que se conceda el permiso para la iniciación de las obras que el interesado presente:
a. Los recibos donde conste que ha efectuado o convenido el pago por dirección y vigilancia.
b. La autorización de la Intendencia Municipal correspondiente para el corte de pavimento. La reposición siempre la ejecutará el interesado.
c. La inscripción de las obras en A.T.Y.R..

Art. 35 El interesado no podrá utilizar en la realización de las obras personal de O.S.E..

Art. 36 Si durante la ejecución de las obras, el interesado produjera daños, desperfectos, etc., en instalaciones de servicios públicos o privados, incluidas las de O.S.E, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

Capítulo XI

Recepción de las obras

Art. 37 Una vez construidas, las obras que constituyan ampliaciones de redes oficiales de agua o saneamiento, pasarán a ser propiedad de O.S.E., libre de todo gravamen o compromiso y sin derecho a reclamo y pago de indemnización por cualquier concepto. En cuanto a las instalaciones especiales, rige lo expresado en el Art. 31.

Art. 38 Las obras se recibirán provisoriamente por el plazo de un año. La recepción provisoria la efectuará el Ing. Jefe del Area Técnica correspondiente y el Técnico responsable de la obra designado por el interesado. Durante este plazo de un año el interesado se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras y de los gastos que esto pueda originar a la Administración.

Art. 39 Cumplido el plazo de un año indicado en el Artículo anterior y siempre que las obras se encuentren en perfecto estado de conservación, que no haya reclamaciones pendientes, y que el interesado haya abonado toda deuda que tuviese con el Organismo, las obras se darán por recibidas definitivamente.

Capítulo XII

Facturación de consumos

Art. 40 Para los C.H. tipo A y los B que no cuenten con medidor general, O.S.E. facturará directamente los consumos que registren los medidores individuales, según los criterios que se aplican a la facturación común de viviendas unifamiliares establecidos en el Decreto Tarifario haciéndose cargo O.S.E. del mantenimiento de la red.

Art. 41 Cuando por razones técnicas deba instalarse medidor general, la facturación del consumo mensual será calculada mediante el prorrateo de lo registrado por éste entre los medidores individuales, proporcionalmente a sus registros. Se emitirá una factura mensual individual por cada conexión. Sin perjuicio del corte del servicio por falta de pago, se realizarán los trámites de rutina por vía judicial correspondiente al cobro de los adeudos.

Art. 42 Rige en todos sus términos para la facturación de saneamiento, el Decreto Tarifario Vigente.

Capítulo XIII

Disposiciones de carácter general

Art. 43 Los solicitantes de nuevas conexiones sobre una ampliación de un C.H., a cuya financiación no hubieran contribuido, podrán

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 45-C, 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

obtenerlas previo pago de una Ampliación Económica o Definitiva según corresponda de acuerdo al Art. 14 del **Reglamento para la construcción de Ampliaciones Económicas de las Redes de Distribución** (R.D. No. 194 94), o Art. 30 del **Reglamento para el Trámite y ejecución de Ampliaciones de Redes de Distribución de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, excluidas las destinadas al Servicio de Nuevos Fraccionamientos** (R.D. No. 243 86) respectivamente.

Art. 44 En caso de tuberías que constituyan un sistema que posea un medidor general, no se autorizarán conexiones para usuarios externos al C.H.

Art. 45 Cuando se construya una ampliación de red de distribución por una calle donde haya una o más tuberías provisorias, las conexiones enfrentadas a la ampliación realizada serán transferidas, dejándose fuera de servicio esos tramos de tuberías provisorias. Cuando la longitud de la tubería provisoria existente exceda a la de la ampliación en cuestión, los tramos excedentes se mantendrán en servicio conectándolos al extremo de la misma.

Art. 46 Toda vez que una conexión sobre tubería provisoria sea transferida a la tubería definitiva de una ampliación de red de distribución, los usuarios de los predios respectivos tendrán un plazo de 6 meses para abonar el importe que se calculará según lo dispuesto en el Art. 43 del presente Reglamento, para lo cual previamente deberán ser debidamente notificados de tal obligación.

Art. 47 Cuando una ampliación de red de distribución se construya a continuación de un tramo de tubería definitiva, construida de acuerdo al Reglamento de Ampliaciones de Redes Económicas, los titulares de los padrones que hayan contribuido a esta ampliación, que estén conectados al tramo provisorio de la misma, serán eximidos de la obligación impuesta en el Artículo anterior.

Art. 48 En los casos de redes de distribución de agua potable, si por excepción a juicio de O.S.E. no correspondiera efectuar cierres de mallas, la ampliación de tubería deberá cubrir totalmente el frente del último de los predios o unidades habitacionales a servirse por la ampliación. Cuando el C.H. tenga frente a dos o más calles públicas, la Administración a su sólo juicio por razones técnicas puede solicitar cubrir dos o más de dichos frentes.

Art. 49 La solicitud de excepciones al presente Reglamento será estudiada en cada caso por la Administración.

Capítulo XIV

Normas de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable

Art. 50 Presentación de Planos de Proyecto y Memorias:

a) Deberá indicarse claramente nombre de todas las calles circundantes y Norte geográfico.

b) Acerca de la red, se indicará: diámetro de tuberías, piezas especiales y aparatos, longitudes de los tramos, respetando la siguiente simbología:

HIDRANTE EXISTENTE
HIDRANTE
REDUCCION
LLAVE EXISTENTE
LLAVE
TAPON
TUB. EXISTENTE
TUB. A CONSTRUIR
DESCARGA
CRUCETA EXISTENTE
CRUCETA
TEE EXISTENTE
TEE
JUNTA GIBAULT

c) Todo plano contará con las "NOTAS" pertinentes, incluyendo al menos material utilizado del que se indicará la Norma correspondiente, longitud total de la red proyectada, así como todo otro dato relevante.

d) Acerca de los Depósitos de reserva inferior y elevado se presentará:
Ubicación del predio, planta y cortes de ambos depósitos, tubería de alimentación y bajada, especificaciones de la bomba, estructura, instalación eléctrica y detalle.

e) En el ángulo inferior derecho se ubicará el rótulo, según modelo adjunto

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 46-C, 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LOCALIDAD .... DEPARTAMENTO ....

GERENCIA REGION ....

TITULO

INGENIERO REGIONAL

FECHA MM/AA

ESCALA 1 : ESCALA

ARCHIVO N° . . . .

JEFE DE APOYO TECNICO

f) Se adjuntará la Memoria Técnica correspondiente.

Normas de Proyecto

Art. 51 Toda vivienda individual o colectiva del C.H. por cuyo frente pase la red pública de distribución periférica al predio, podrá optar entre conectarse directamente a la red de distribución pública, o hacerlo en la red interna por dentro del predio. La Administración se reserva el derecho de autorizar la opción que estima más conveniente.

Art. 52 En caso que el predio que ocupe el Conjunto Habitacional tenga dos frentes o más a calle pública deberá cubrirse completamente al menos dos de ellos con tubería pública.

Art. 53 En caso que deban instalarse tuberías internas al predio, las mismas se ubicarán en pasajes, sendas peatonales o espacios libres cuyo ancho mínimo no será inferior a 3 m.

Art. 54 El diámetro de tubería mínimo admisible será de 63 mm y su material deberá ser del tipo aprobado por O.S.E., el que se especificará en el proyecto.

Art. 55 Las velocidades máximas en las tuberías no deberán ser mayores que las indicadas en el siguiente cuadro:

DIAMETRO EN mm	VELOCIDAD MAXIMA (m s)
63	0.75
75	0.85
100	0.95
150	1.20
200	1.40
250	1.50

Art. 56 Se colocarán grifos de descarga de 38 mm o hidrantes que no distarán más de 200 m entre sí.

Art. 57 Se colocarán llaves de paso de modo de poder aislar circuitos de longitud total no mayor a 600 m en ciudades de más de 20.000 habitantes y 800 m en servicios de menos de 20.000 habitantes.

Art. 58 Se evitará en lo posible ramales ciegos, prefiriéndose mallas cerradas.
No obstante, en casos de extrema necesidad, podrá aceptarse ramales ciegos, siempre que en sus extremos se instalen hidrantes o grifos de descarga.

Art. 59 Las tuberías deberán instalarse de modo que toda vivienda individual o colectiva tenga tubería de alimentación independiente y perfectamente identificable.

Art. 60 Se deberá realizar la construcción de un nicho de dimensiones reglamentarias a los efectos de instalar un medidor individual para cada vivienda o bloque de viviendas con las características y en la forma que la Administración determine para cada caso.

Cálculo hidráulico

Art. 61 Cuando simplemente se realice una prolongación de la red pública se tendrá en cuenta:
a) Dotación media anual mínima en ciudades de
   a1) más de 20.000 habitantes = 200 litros por persona y por día.
   a2) menos de 20.000 habitantes = 150 litros por persona y por día

b) Factores de consumo
   b1) para obtener el gasto máximo diario a partir del gasto medio diario = factor 1,5.
   b2) para obtener el gasto máximo instantáneo a partir del gasto máximo diario = factor 1,5.

c) presión mínima a prever en la red 15 metros de columna de agua.

d) A efectos de la realización de los cálculos, la presión en el punto de empalme proporcionada por O.S.E. en el trámite previo, deberá ser disminuida como mínimo en un 10% o en el valor que resulte del cálculo hidráulico, de acuerdo con el número de viviendas a servir.

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 47-C, 48-C, 49-C y 50-C

Art. 62 Cuando se realicen redes internas al predio y no se requiere la ejecución de instalaciones especiales, se tendrá en cuenta para el cálculo de las tuberías la probabilidad del uso simultáneo de aparatos. Para la determinación de los caudales máximos instantáneos se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) a1) para ciudades de más de 20.000 habitantes se considerará el valor mayor que resulte entre

$$(1) Q(l/s) = 0{,}42\sqrt{n}$$

$$(2)\ Q(l/s) = 0{,}02n$$

donde "n" es el número de viviendas servidas por cada tramo.
a2) para ciudades de menos de 20.000 habitantes se considera el valor mayor que resulte entre

$$(1) Q(l/s) = 0{,}42\sqrt{n}$$

$$(2) Q(1/s) = 0{,}016n$$

b) En estos casos el ingeniero proyectista, teniendo en cuenta la reducción en la presión en el punto de empalme a considerar **(ídem art. 61 inc. d)**, las pérdidas de carga originadas por todo concepto (incluidas las generadas en medidores individuales) deberá demostrar mediante las planillas de cálculo hidráulico que corresponda, que la presión en el punto más comprometido de las red es adecuado para asegurar un correcto funcionamiento del aparato de la vivienda frentista a ese punto, que se encuentre en situación más desfavorable.

Art. 63 Cuando se requiera la instalación de depósitos de reserva para brindar un servicio de suministro adecuado deberá considerarse:

a) Capacidad del depósito de reserva elevado:
Capacidad (lts.) = Σ (Di+1)x150xNi
Di = número de dormitorios de cada unidad habitacional.
Ni = número de unidades habitacionales con Di dormitorios

b) Capacidad del depósito inferior.

Capacidad (lts.) no menor de 1 4 de la capacidad del depósito elevado.

c) En todos los casos, los depósitos de reserva deberán cumplir con las reglamentaciones municipales vigentes y con los que pueda establecer la Administración.

d) La alimentación del depósito elevado se realizará desde el depósito inferior mediante doble equipo de bombeo. Cuando la presión disponible sea suficiente para el llenado directo del depósito elevado, la Administración podrá autorizar, la no-instalación de equipos de bombeo. Esa autorización no supone la supresión del depósito inferior, debiendo dejarse prevista la conexión para la instalación del doble equipo de bombeo para cuando el mismo resulte necesario.

e) En todos los casos se deberán prever las instalaciones necesarias para evitar el retroceso de agua desde la red interna al predio a la red de distribución oficial.

f) Para el cálculo de la tubería de aducción al depósito de reserva se considerarán los siguientes gastos:

f1) para ciudades de más de 20.000 habitantes Q(l s) = 0,017n
f2) para ciudades de menos de 20.000 habitantes Q(l s) = 0,013n
Donde "n" es el número de viviendas a servirse desde el tanque.
Se considerará un aporte de la red al tanque durante 20 horas diarias.

g) Las tuberías de distribución servidas desde el depósito elevado, se calcularán con los caudales máximos instantáneos definidos en el artículo 62, literales a1 y a2.

h) El ingeniero proyectista deberá justificar mediante la memoria de cálculo correspondiente, que el sistema de abastecimiento y distribución proyectado asegure que la presión frente a la vivienda en situación más desfavorable, es adecuada para el funcionamiento correcto del aparato más comprometido dentro de dicha vivienda.

Art. 64 En los casos definidos en el Art. 63, además de los medidores individuales, se colocará en la entrada de los mismos un medidor general. La totalidad de las instalaciones regidas por los artículos 62 y 63 constituirán sistemas privados de abastecimiento y distribución de agua potable.

Art. 65 En aquellos sistemas que estén en las condiciones del Art. 62 (solamente redes), O.S.E. será responsable de su mantenimiento y reparación.
Para los sistemas descriptos en el Art. 63, la operación y mantenimiento de todo el sistema (depósitos elevado e inferior, equipo de bombeo y redes) será por cuenta del interesado.

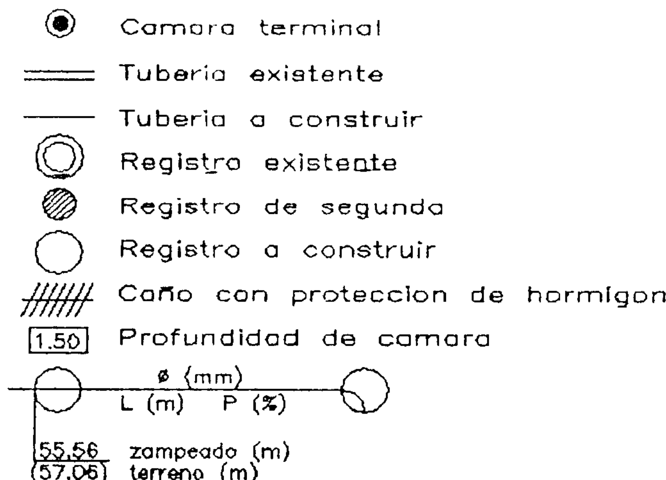
Capítulo XV

Normas de Saneamiento

Art. 66 Presentación de Planos de Proyecto y Memorias:
a) Deberá indicarse claramente nombre de todas las calles circundantes y Norte geográfico.

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 48-C, 49-C y 50-C

b) Acerca de la red, se indicará: diámetro de tuberías, pendiente, cotas de terreno y zampeado, distancia entre cámaras y profundidades de las mismas, respetando la siguiente simbología:



c) Todo plano contará con las "NOTAS" pertinentes, incluyendo al menos material utilizado del que se indicará la Norma correspondiente, longitud total de la red proyectada, así como todo dato relevante.

d) Acerca de los sistemas de bombeo, se presentará: perfil de la tubería de impulsión, ubicación del predio, planta y cortes del sistema de bombeo, estructura, instalación eléctrica, y detalles.

e) En el ángulo inferior derecho se ubicará el rótulo, según modelo adjunto

OSE	ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO LOCALIDAD ...... DEPARTAMENTO		
GERENCIA REGION	TITULO		
JEFE DE APOYO TECNICO	INGENIERO REGIONAL	FECHA MM/AA ESCALA 1 : ESCALA	ARCHIVO Nº ....

g) Se adjuntará la Memoria Técnica correspondiente.

Normas de Proyecto

Art. 67 Toda vivienda individual o colectiva frentista a calle pública estará obligada a conectarse directamente a la red de saneamiento por la misma.

Art. 68 Toda vivienda individual o colectiva que no tenga frente a calle pública, deberá conectarse a tubería a construir bajo senda o camino de uso público y libre acceso, cuyo ancho mínimo no será inferior a 3 m.
De ser necesario, se establecerán las servidumbres administrativas que correspondan para uso y mantenimiento, según criterio de O.S.E..
El costo de la imposición de la servidumbre será considerado en el presupuesto.

Art. 69 La red deberá cubrir totalmente la cuadra correspondiente al frente del predio. En caso de que el predio tenga frente a más de una calle, deberá cubrirse en forma completa la cuadra correspondiente a uno de dichos frentes.

Art. 70 El diámetro de tubería mínimo admisible será de 200 mm.

Art. 71 La pendiente mínima admisible será del 0.45%, a excepción de los tramos iniciales, en los que será 0.8%.

Art. 72 La pendiente máxima admisible será la correspondiente a una velocidad de 5 m s.

Art. 73 La tapada mínima será 90 cm si hay tránsito vehicular y 60 cm si no lo hay.

Art. 74 Los colectores irán por eje de calle, senda o camino de uso público.

Art. 75 Toda tubería de desagüe comenzará en una cámara terminal.

Art. 76 Deberá colocarse un registro en todo cruce de colectores, salto, cambio de dirección, de pendiente, de diámetro y o de material, así

Aviso Nº 52834 continúa en páginas 49-C y 50-C

como en los puntos de conexión de un número importante de viviendas, cuya contribución pueda generar problemas en la red.

Art. 77 La distancia máxima entre registros será 100 m.

Art. 78 En los casos debidamente justificados podrán utilizarse cámaras especiales en lugar de registros.

Sistemas de bombeo

Art. 79 En el caso en que el C.H. requiera un sistema de bombeo para la evacuación de sus líquidos residuales, el mismo podrá ser según lo determine la Administración:

Caso 1 - Sistema Privado: Cuando el diseño del sistema de bombeo es tal que permita evacuar exclusivamente los caudales provenientes del C.H.
En esta oportunidad el proyecto, construcción, operación y mantenimiento de todo el sistema (red, bombeo e impulsión) será por cuenta del interesado.

Caso 2 - Sistema Público: Cuando el diseño del sistema de bombeo es tal que permita evacuar además de los caudales provenientes del C.H. los provenientes de una zona próxima a determinar por esta Administración.

En esta oportunidad la operación y mantenimiento de todo el sistema será por cuenta de este Organismo. El proyecto de la red correspondiente al C.H. y del sistema de bombeo será por cuenta del interesado, quedando a cargo de la Administración el proyecto de red para el resto de la cuenca determinada.

Art. 80 Para ambos casos se aplicarán las normas de proyecto de redes de saneamiento detalladas en los artículos precedentes.

Art. 81 La Dotación Media será de 150 L hab.d. Se evaluará en cada caso particular la infiltración y la intrusión de pluviales.

Art. 82 Para el proyecto de los Sistemas Privados de Bombeo (Caso 1) se aplicarán los siguientes criterios:

a) Se instalará una fosa séptica previa al sistema de bombeo, con capacidad total dimensionada para 300 L vivienda. La periodicidad del retiro de barros será determinada por el Ingeniero Proyectista.
b) Se instalará al menos doble equipo de bombeo, debiendo cumplir cada uno de ellos con la prestación correspondiente a todo el rango de funcionamiento.
c) El volumen del sistema deberá asegurar 120 minutos de almacenamiento de líquido para casos de emergencia.
d) Se instalará grupo electrógeno.
e) Se preverá un aliviadero ubicado entre la fosa séptica y el pozo de bombeo. En caso de ser necesario, se colocará una válvula que impida el ingreso de líquido hacia el sistema de bombeo.
f) La instalación de la tubería de impulsión se realizará de acuerdo con la Memoria Descriptiva General para Instalación de Tuberías de Conducción de Líquidos a Presión.
g) Los aros de goma serán especiales para líquidos residuales, tipo cloropreno o similar, y cumpliendo las normas correspondientes de acuerdo al material utilizado.
h) Siempre que sea posible, la tubería de impulsión será continuamente ascendente en el sentido del flujo, en caso contrario se preverá una cámara de desagote en cada punto bajo. Asimismo, se preverá una válvula de aire en cada punto alto.
i) La conexión de la tubería de impulsión a la red existente se hará interponiendo un registro previo a la red que asegure el vertimiento a la misma por gravedad.
j) Deberá evaluarse la necesidad de protección de la tubería ante el fenómeno de Golpe de Ariete.

Art. 83 - Para el proyecto de los Sistemas Públicos de Bombeo (Caso 2) se aplicarán los siguientes criterios:

a) Se instalará un sistema de rejas previo al pozo de bombeo.
b) El pozo podrá aislarse de ser necesario.
c) Se instalará al menos doble equipo de bombeo, debiendo cumplir cada uno de ellos con la prestación correspondiente a todo el rango de funcionamiento.
d) Los equipos de bombeo serán para líquido residual crudo, de tipo triturador.
e) El volumen del sistema deberá asegurar 120 minutos de almacenamiento de líquido para situaciones de emergencia, o lo que se entienda necesario en cada caso particular.
f) Deberá preverse ventilación para el pozo de bombeo, así como para cualquier instalación complementaria que lo necesite.
g) Se instalará grupo electrógeno.
h) En caso que la Administración lo considere necesario, deberá preverse un sistema de medición del caudal afluente.
i) El aliviadero deberá contar con un sistema de rejas previo al mismo, y será ubicado aguas arriba del pozo de bombeo. Contará con llave de paso y, en caso de ser necesario, se colocará una válvula que impida el ingreso de líquido hacia el sistema de bombeo.
j) La instalación de la tubería de impulsión se realizará de acuerdo con la Memoria Descriptiva General para Instalación de Tuberías de Conducción de Líquidos a Presión.
k) Los aros de goma serán especiales para líquidos residuales, tipo cloropreno o similar, y cumpliendo las normas correspondientes de acuerdo al material utilizado.
l) Siempre que sea posible, la tubería de impulsión será continuamente ascendente en el sentido del flujo, en caso contrario se preverá una cámara de desagote en cada punto bajo. Asimismo, se preverá una válvula de aire en cada punto alto.
m) Deberá evaluarse la necesidad de protección de la tubería ante el fenómeno de Golpe de Ariete.

Aviso Nº 52834 continúa en página 50-C

n) La conexión de la tubería de impulsión a la red existente se hará interponiendo un registro previo a la red que asegure el vertimiento a la misma por gravedad.
o) Se deberá prever la evacuación de pluviales del predio en forma independiente.
p) Se proveerá al predio de agua potable para uso del personal y limpieza de las instalaciones.
q) En cada caso la Administración determinará la necesidad de cualquier otra infraestructura complementaria en el predio.

Art. 84 La vigencia del presente Reglamento será a partir de su correspondiente aprobación y publicación en el Diario Oficial, quedando sin efecto toda reglamentación anterior.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52834 Jul 04-Jul 04 (0050)



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

SE APRUEBA

REGLAMENTO PARA EL TRAMITE Y EJECUCION DE AMPLIACIONES DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y REDES DE SANEAMIENTO, SOLICITADAS POR TERCEROS.

Aprobado por R/D 691/00 del día 15 de junio de 2000, la que a continuación se transcribe.

Montevideo, **15 de junio de 2000.** **R/D Nº 691/00**

VISTO: que por R D Nº 72 99 de fecha 27 I 99 se dispuso que pasaran a la órbita de las Gerencias de Región del Interior las tareas que anteriormente desarrollaba el Departamento Técnico, relacionadas con: Ampliaciones de Redes de Agua y Alcantarillado (para Núcleos Habitacionales, Nuevos Fraccionamientos, solicitadas por Terceros, MEVIR, etc.) y también tareas de relevamiento, anteproyectos, análisis de costos, etc. para la evaluación y estudio de factibilidad de Nuevos Servicios.

RESULTANDO: que se estableció además en la referida Resolución que el Grupo de Regionalización sería el encargado de elaborar los nuevos Reglamentos acordes al nuevo Modelo de Gestión.

CONSIDERANDO I: que a tales efectos se constituyó una Comisión integrada por funcionarios de las diferentes áreas involucradas, donde participaron: los Ingºs Alvaro Roland, Alberto Zunino y Danilo Padrós; las Ingªs Rossana Pagano y Gabriela de Freitas; la Cra. Nora Trimarco; los Sres. Alberto Ciriani y Antonio Delgado; la Sra. Ana María Picos y como consultor por el Proyecto de Regionalización, Arqº Hugo Lorenzo, quienes elaboraron entre otros el nuevo Reglamento para el Trámite y Ejecución de Ampliaciones de Redes de Distribución de Agua Potable y Redes de Saneamiento solicitadas por Terceros.

CONSIDERANDO II: que los Proyectos de los nuevos Reglamentos elaborados por esta Comisión fueron puestos en conocimiento de los Señores Gerentes de Región, para que se formularan las observaciones o modificaciones que se entendieran pertinentes.

CONSIDERANDO III: que la Dirección de la Oficina Proyecto Desarrollo de OSE informó que las ampliaciones de redes de alcantarillado a construir con financiación parcial del Banco Mundial se aplicarán como experiencia piloto en las ciudades de Salto, Paysandú, Treinta y Tres y Minas, durante la primera etapa del Proyecto; se utilizarán para conectar clientes en predios edificados, que posean servicio de agua potable y electricidad, con una densidad mínima de 8 conexiones cada 100 metros, con costos por conexión inferiores a U$S 1.000 y previo depósito reembolsable que cada cliente debe constituir en un Banco de la localidad como garantía de que realizará las obras intradomiciliarias y se conectará al servicio y que para el resto de las ampliaciones, los vecinos podrán solicitarlas bajo el régimen actual o el nuevo que se propone aprobar, si las condiciones no son menos exigentes que las requeridas por el programa a financiar parcialmente con el préstamo del Banco. Como la Reglamentación establece que los vecinos pagan las ampliaciones que solicitan y abonan parte en forma previa, es decir las condiciones financieras son más exigentes, no existirían contradicciones con el Programa del Banco Mundial.

ATENTO: a lo informado por la Gerencia General.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;

RESUELVE:

1º) APROBAR el Proyecto de "Reglamento para el Trámite y Ejecución de Ampliaciones de Redes de Distribución de Agua Potable y Redes de Saneamiento solicitadas por Terceros", que figura en las presentes actuaciones de fs. 39 a 45.
2º) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas efectúe la publicación en el Diario Oficial y asimismo proceda a su difusión.
3º) COMUNIQUESE a la Gerencia General y a las Gerencias de las Regiones Este, Litoral, Norte, Sur y Metropolitana. Cumplido, pase a la Oficina de Relaciones Públicas.

POR EL DIRECTORIO:

Dr. Enrique Risso Abadie
Secretario General

Ingª Esther M. Yáñez
Presidenta

Aviso Nº 52835 continúa en páginas 51-C, 52-C y 53-C

Reglamento para el trámite y ejecución de ampliacione de redes de distribución de agua potable y redes de saneamiento, solicitadas por terceros.

Capítulo I

Oficina receptora de la iniciación del trámite

Art. 1 Para las obras a realizar en las localidades de las Regiones del Interior de la República, la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente o en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede.

Art. 2 Para las ampliaciones correspondientes a la Región Metropolitana la gestión se iniciará en la Oficina del Servicio correspondiente, en el Area Comercial Departamental si se trata de un Servicio Sede, o en la División de Atención de Clientes si se trata de alguna Zona del Departamento de Montevideo.

Capítulo II

Información previa que se proporcionará al interesado

Art. 3 La Oficina ante la que se inicie el trámite, proporcionará al interesado, como dato ilustrativo, información relativa al costo probable de las obras a realizar, así como una fecha probable de su iniciación.

Art. 4 Esta información que se proporcionará gratuitamente, no obliga por ningún concepto al Organismo.

Art. 5 El Organismo a estos efectos, llevará estadísticas actualizadas de los costos de las obras de referencia.

Capítulo III

Documentación que debe presentar el interesado

Art. 6 Al iniciar el trámite:

a) Solicitud en el formulario correspondiente.
b) Croquis del predio documentando su ubicación, dimensiones y número de padrón.
c) La solicitud deberá incluir la identificación de los firmantes debidamente documentada y declarar que conocen y aceptan la presente reglamentación y la de Servicios vigente. Se podrá nombrar a uno de ellos como representante, cuyos datos constarán en el expediente.
d) Deberá indicarse el destino de la ampliación, estableciendo si la misma es para servir a fincas particulares, edificios públicos u oficiales, comercios, industrias, etc..
e) En aquellos casos en que la Administración lo crea necesario podrá exigirse documentación complementaria.

Capítulo IV

Trámite, proyecto y cobros a efectuar

Art. 7 Al presentar la solicitud abonará 5 U.R. por concepto de gastos de tramitación; este pago no será acreditado en el costo de la prolongación de red.

Art. 8 El importe abonado de acuerdo con el Artículo anterior será reintegrado a los interesados si O.S.E. no autoriza el proyecto de prolongación de red.

Art. 9 Previo a la realización del proyecto y del presupuesto el interesado deberá abonar el equivalente al 7% del valor estimado de la obra en Unidades Reajustables, pago que será acreditado en el precio total de la Obra.

Art. 10 La suma abonada de acuerdo al Artículo 7 (5 U.R.) no será reintegrada a los interesados, si estos desistieran de la ejecución de las obras. Tampoco será reintegrada la suma abonada de acuerdo al Artículo 9 (7% del valor estimado). Salvo en el caso en que el costo del presupuesto definitivo superara en un 20% el valor estimado del mismo.

Art. 11 La devolución a la que se refiere el Artículo 8 se ajustará al valor de la U.R. a la fecha de solicitud del reintegro.

Art. 12 Los proyectos serán realizados por la Administración.

Art. 13 Las Areas Técnicas Departamentales en el Interior y las Jefaturas de Zona o Técnicas Departamentales en la Región Metropolitana elevarán el Asunto a la Gerencia Regional correspondiente indicando además:

1 - Redes de agua y o saneamiento existentes en la zona.
2 - Obstáculos existentes en el trazado de las tuberías a colocar.

Aviso Nº 52835 continúa en páginas 52-C y 53-C

3 - Usuarios potenciales existentes.
4 - En caso de abastecimiento de agua, presión en el punto de conexión con la red existente.
5 - En caso de saneamiento, cotas de tapa y de zampeado de los registros existentes donde se proyecte desaguar las nuevas tuberías, así como el punto al que se deberá referir la nivelación del proyecto.

Art. 14 Las Unidades de Apoyo Técnico en las Gerencias Regionales del Interior y la Gerencia de la Región Metropolitana, confeccionarán el proyecto y presupuesto correspondiente a las opciones a, b, o c según el Artículo 19.

Art. 15 La Gerencia remitirá el proyecto y el presupuesto mediante la vía correspondiente a la Oficina donde se inició el trámite, lugar en el que se notificará al interesado del monto que deberá abonar según la opción elegida.

Art. 16 El presupuesto expresado en U.R. mantendrá su vigencia por el término de un año, a partir de su notificación al interesado. Transcurrido el mismo si el solicitante no hubiere manifestado su aceptación y efectuado los pagos que correspondan, se le tendrá por desistido.

Art. 17 El interesado a quien se considere como desistente del trámite de acuerdo al Artículo anterior, podrá obtener la reactualización del presupuesto, si antes de transcurridos 24 meses de la notificación, lo solicita por escrito y abona nuevamente 5 U.R.. Vencido este plazo (24 meses) será necesario realizar una nueva gestión, si se renueva el interés en la ejecución de la obra.

Art. 18 Usuarios potenciales. O.S.E. efectuará un descuento sobre el presupuesto de las ampliaciones de agua y de desagüe, proporcional al número de usuarios potenciales existentes sobre la red proyectada. Se entiende, al solo juicio de la Administración, como usuarios potenciales a aquellos predios edificados con frente sólo a la ampliación y que no hubieran contribuido a su financiación, incluidos los conectados a ramales provisorios, si correspondiera. Este descuento se calculará exclusivamente en función de los usuarios potenciales cuyas viviendas sean frentistas a calles ya existentes antes de la realización de la obra. El descuento D, expresado en porcentaje será de un 6% por cada usuario potencial cada 100 metros de ampliación. En general, para una longitud L de ampliación con N usuarios potenciales el descuento estará dado por la fórmula D = 6 x N x 100   L y tendrá como tope máximo el 40% del valor de la obra en las opciones a y b del Artículo 19, y el monto a cobrar por supervisión y vigilancia en la opción c según el mismo Artículo.

Capítulo V

Ejecución de las obras

Art. 19 Los interesados en ampliaciones de Red de Agua Potable o Saneamiento podrán optar por cualquiera de los procedimientos de ejecución de las obras que se indican a continuación.

a) Encomendándole a O.S.E. la ejecución total de las obras de acuerdo al presupuesto de las mismas formulado por el Organismo al que el interesado previamente haya dado su conformidad.
O.S.E. se reserva el derecho de fijar la fecha de iniciación de las obras.

b) Tomando el interesado, a su cargo y cuenta los trabajos de apertura de zanjas y relleno de las mismas, retiro de los materiales sobrantes, etc..
Para este caso O.S.E. suministrará todos los materiales y ejecutará el resto de los trabajos.
La remoción y reposición de pavimento de calzada y vereda será de cuenta de los solicitantes.

c) El interesado tomará a su cargo y cuenta la ejecución total de la obra, suministrando todos los materiales y la mano de obra.

O.S.E. ejecutará los trabajos de supervisión de la obra, empalme con la red existente, prueba hidráulica, desinfección de la tubería, así como el traslado de conexiones a la nueva tubería si ello correspondiera.
En éste caso las obras se recibirán provisoriamente por el plazo de un año. La recepción provisoria la efectuará el Ing. Jefe del Area Técnica correspondiente y el Técnico responsable de la obra designado por el interesado. Durante este plazo de un año el interesado se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras y de los gastos que esto pueda originar a la Administración.
Cumplido el plazo de un año indicado anteriormente y siempre que las obras se encuentren en perfecto estado de conservación, que no haya reclamaciones pendientes, y que el interesado haya abonado toda deuda que tuviese con el Organismo, las obras se darán por recibidas definitivamente.

Art. 20 Para el caso de las opciones b y c el interesado:
1- Deberá obtener los permisos necesarios en las Intendencias o Autoridades respectivas para la ejecución de las obras, remoción y reposición de pavimento.
2- Designará un Ingeniero Civil responsable de la obra, cuyos datos deberán constar en el expediente.
3- Será responsable de los daños frente a terceros, custodia de las obras, colocación y mantenimiento de barreras, letreros, luces, etc., necesarios para impedir accidentes, como asimismo el pago del personal que utilice y el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al personal.

Aviso Nº 52835 continúa en página 53-C

4- Realizará la inscripción de la obra en A.T.Y.R. previa al inicio de las mismas, así como el pago en tiempo y forma de los aportes.
5- Deberá coordinar con el área técnica responsable la fecha de iniciación de la obra y la duración de los trabajos.

Art. 21 La totalidad de las instalaciones pasarán a ser propiedad de O.S.E. asumiendo la Administración la responsabilidad sobre su mantenimiento y operación.

Art. 22 Cuando los interesados soliciten ampararse en la opción b del Art. 19, O.S.E. ejecutará el replanteo, dirigirá y fiscalizará las obras. A su vez la Administración fijará la fecha de iniciación de las mismas y el plazo de su realización.
En caso de incumplimiento de los plazos mencionados el interesado deberá abonar previamente a la puesta en servicio de las obras, por cada día calendario de prolongación la multa generada por esta demora, la que será establecida por O.S.E. en el presupuesto de las obras, la que asciende al uno por mil por cada día de atraso.

Art. 23 Los organismos públicos u oficiales solamente podrán hacer uso de la opción (c).

Capítulo VI

Formas de Pago

Art. 24 El pago de las obras será de cargo del interesado y se efectuará al contado o con una financiación de hasta 6 cuotas iguales y consecutivas. Dentro del plazo de treinta días calendario a partir de la fecha en que el interesado haya sido notificado del presupuesto respectivo, deberá realizar el pago que corresponda y la documentación del saldo.
Dicho pago será efectuado al valor de la U.R. al momento de notificarse del presupuesto.

Art. 25 El costo de la obra estará a cargo de los solicitantes. Dicho costo se prorrateará entre los interesados en función de la longitud del frente de cada padrón a servir.

Capítulo VII

Disposiciones de carácter general

Art. 26 Las ampliaciones de redes de agua y alcantarillado se efectuarán hasta cubrir la totalidad del frente del último predio a servir.

Art. 27 Los solicitantes de nuevas conexiones sobre una ampliación a cuya financiación no haya contribuido, podrán obtenerla previo pago de la factura cuyo importe se calculará como sigue:
a) Si se trata de predios con frente a una vía de tránsito por la que pasa una sola tubería de distribución o una sola canalización de desagüe, se cobrará al solicitante del nuevo servicio la cantidad que resulta de multiplicar el costo actualizado del metro de tubería de distribución o de desagüe por la longitud total del frente del predio dividido por dos.
b) En caso de vías de tránsito, en las que por el ancho de calzadas u otras razones técnicas, resulte necesaria la instalación de una tubería de agua o de desagüe por cada acera, se le cobrará al solicitante del nuevo servicio la cantidad que resulte de multiplicar el costo actualizado del metro de tubería de distribución o de desagüe por la longitud total del frente del predio.
c) En los casos de predios esquina se considerará como longitud de frente del predio la correspondiente a la proyección del mismo sobre la tubería, más la mitad de la ochava, si la tuviera.

Art. 28 Cuando la cantidad de interesados en la ampliación exceda de tres personas físicas o jurídicas, designarán por escrito a quien los represente ante la Administración a los efectos de la realización de los trámites.
Los instrumentos en que se documenten las deudas de los interesados a la Administración como consecuencia de las financiaciones a que se refiere este Reglamento, deberán ser suscritos por cada uno de los usuarios.

Art. 29 La vigencia del presente Reglamento será a partir de su correspondiente aprobación y publicación en el Diario Oficial, quedando sin efecto toda reglamentación anterior.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52835 Jul 04-Jul 04 (0051)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M. I. E. M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre de 1999 en el expediente Asunto Nº 518 97 se concedió a VLACOR S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de granito negro, afectando los predios padrones Nº 18956 (parte) y 18957 (parte) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, abarcando un área de 19 hás. 2358 m.c. el que se halla inscrito en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Sub-Sección Concesión para Explotar con el Nº 76 al Fº 76 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de junio del año dos mil.

27) $ 1008 3/p 24503 Jul 04-Jul 06 (0052)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,054400	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000	
BRASIL	REAL	1000		1,810000	
ESPAÑA	PESETA	2100		174,780000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,890300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,518900	
ITALIA	LIRA	3500		2.033,900000	
JAPON	YEN	3600		105,180000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,635900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,085	12,095
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,370	6,410
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,095	12,100
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,110	12,115
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,110	12,115

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 52857 Jul 04- Jul 04 (0053)



Banco Central del Uruguay

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES
BASE 1988 = 100

		NIVEL GENERAL Número Indice	NIVEL GENERAL var. %	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Número Indice	PRODUCTOS AGROPECUARIOS var. %	PRODUCTOS MANUFACTURADOS Número Indice	PRODUCTOS MANUFACTURADOS var. %
1999	jun	3.981,2	-0,43	3.045,6	-0,50	4.399,7	-0,41
	jul	3.978,0	-0,08	2.981,2	-2,11	4.423,5	0,54
	ago	4.032,7	1,38	3.054,6	2,46	4.469,3	1,04
	set	4.035,9	0,08	3.033,3	-0,70	4.486,3	0,38
	oct	4.036,65	0,018	3.037,77	0,15	4.484,49	-0,04
	nov	4.047,87	0,28	3.042,26	0,15	4.497,46	0,29
	dic	4.032,80	-0,37	2.960,26	-2,70	4.510,55	0,29
2000	ene	4.066,24	0,83	2.968,31	0,27	4.555,86	1,00
	feb	4.108,18	1,03	2.978,02	0,33	4.613,04	1,26
	mar	4.160,46	1,27	3.125,46	4,95	4.621,24	0,18
	abr	4.213,16	1,27	3.225,24	3,19	4.652,85	0,68
	may	4.286,95	1,75	3.407,62	5,65	4.678,97	0,56
	jun	4.300,37	0,31	3.359,51	-1,41	4.717,72	0,83

27) (Cta. Cte.) 1/p 52860 Jul 04- Jul 04 (0054)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y DE ADMINISTRACION

Llamado a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos:
- PROFESOR ADJUNTO Gº 3 del Departamento de Economía, con especialización en Instituto de Economía.
- PROFESOR ADJUNTO Gº 3 del Departamento de Métodos Matemáticos Cuantitativos, con especialización en Instituto de Estadística.

Apertura: Lunes 3 de Julio de 2000
Cierre: Viernes 6 de Octubre de 2000
Bases e inscripciones en Gonzalo Ramirez 1926, de lunes a viernes de 9 a 12 horas

Seccón Concursos

27) (Cta. Cte.) 1/p 52856 Jul 04- Jul 04 (0055)

CONVOCATORIAS

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos se convoca a los Fideicomisarios y Miembros de The British Schools Society a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 26 de julio de 2000, a las 19.00 hs., en la sede del Instituto, sector Sports House, sito en Máximo Tajes 6400, Esq. Havre, Carrasco, Montevideo.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria (Art. 33 de los Estatutos)
1- Nombrar dos Miembros para firmar el Acta de la Asamblea;
2- Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio Financiero finalizado el 29 de febrero de 2000;
3- Fijar las cuotas de Ingreso y Anuales de los Socios (Art. 10 de los Estatutos);
4- Elección de Presidente para la Comisión Directiva por dos años;
5- Elección de dos Miembros para la Comisión Directiva por dos años;
6- Confirmar o modificar la fecha del Ejercicio Financiero (Art. 41 de los Estatutos);
7- Elección de Auditores;
8- Otros asuntos.
Francis Raquet, Secretario Honorario.

27) $ 378 1/p 24432 Jul 04- Jul 04 (0056)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Abitab S.A.
(Aumento obligatorio de capital)

Por resoluciones del Directorio del 19 de noviembre de 1996, 11 de diciembre de 1998 y 16 de noviembre 1999, y como consecuencia de la capitalización obligatoria a que refiere el artículo 288 de la ley 16.060, ha quedado establecido su capital integrado en $ 11.900.000.

28) $ 741 1/p 24443 Jul 04- Jul 04 (0057)

RUTHEFORD GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos

y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5587-.

28) $ 1482 1/p 24463 Jul 04- Jul 04 (0058)

DIAMONDBACK TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5585-.

28) $ 1482 1/p 24464 Jul 04- Jul 04 (0059)

BERINGER COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5586-.

28) $ 1482 1/p 24465 Jul 04- Jul 04 (0060)

GOLDMINE INVESTMENTS S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5578-.

28) $ 1482 1/p 24466 Jul 04- Jul 04 (0061)

PALINVIEW FINANCIAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5580-.

28) $ 1482 1/p 24467 Jul 04- Jul 04 (0062)

POINT ARENA TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5581-.

28) $ 1482 1/p 24468 Jul 04- Jul 04 (0063)

PINEHURST FINANCE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5582-.

28) $ 1482 1/p 24469 Jul 04- Jul 04 (0064)

JEKEL COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5584-.

28) $ 1482 1/p 24470 Jul 04- Jul 04 (0065)

RIVERTREE CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5583-.

28) $ 1482 1/p 24471 Jul 04- Jul 04 (0066)

NUTWELL FINANCE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5579-.

28) $ 1482 1/p 24472 Jul 04- Jul 04 (0067)

ATLAS PEAK CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5577-.

28) $ 1482 1/p 24473 Jul 04- Jul 04 (0068)

GOLDEN LINK S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5576-.

28) $ 1482 1/p 24474 Jul 04- Jul 04 (0069)

OAKCREST TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5575-.

28) $ 1482 1/p 24475 Jul 04- Jul 04 (0070)

SEAROCK INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5574-.

28) $ 1482 1/p 24476 Jul 04- Jul 04 (0071)

BLACKSRONE GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5573-.

28) $ 1482 1/p 24477 Jul 04- Jul 04 (0072)

ROBLES DEL RIO S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5572-.

28) $ 1482 1/p 24478 Jul 04- Jul 04 (0073)

LOWDER S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5569.

28) $ 1482 1/p 24479 Jul 04- Jul 04 (0074)

KRYDER S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 12 06 2000, 5568.

28) $ 1482 1/p 24480 Jul 04- Jul 04 (0075)

AFICARD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5844.

28) $ 1482 1/p 24522 Jul 04- Jul 04 (0076)

BELMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5845.

28) $ 1482 1/p 24523 Jul 04- Jul 04 (0077)

BIGLAKE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5846.

28) $ 1482 1/p 24524 Jul 04- Jul 04 (0078)

CANTREX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5847.

28) $ 1482 1/p 24525 Jul 04- Jul 04 (0079)

DANMAN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5848.

28) $ 1482 1/p 24526 Jul 04- Jul 04 (0080)

DECCIO SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5849.

28) $ 1482 1/p 24527 Jul 04- Jul 04 (0081)

FINTOWER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos

y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5850.
28) $ 1482 1/p 24528 Jul 04- Jul 04 (0082)

FOTINC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5851.
28) $ 1482 1/p 24529 Jul 04- Jul 04 (0083)

GIRADEC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5852.
28) $ 1482 1/p 24530 Jul 04- Jul 04 (0084)

ROWEC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5853.
28) $ 1482 1/p 24531 Jul 04- Jul 04 (0085)

SILTOWER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5854.
28) $ 1482 1/p 24532 Jul 04- Jul 04 (0086)

SULTEX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5855.
28) $ 1482 1/p 24533 Jul 04- Jul 04 (0087)

TINSOUTH INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5856.
28) $ 1482 1/p 24534 Jul 04- Jul 04 (0088)

TRADINET SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que

operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5857.
28) $ 1482 1/p 24535 Jul 04- Jul 04 (0089)

VALNET SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.6.2000, No. 5916.
28) $ 1482 1/p 24536 Jul 04- Jul 04 (0090)

VERYT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.6.2000, No. 5917.
28) $ 1482 1/p 24537 Jul 04- Jul 04 (0091)

VINWER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.6.2000, No. 5843.
28) $ 1482 1/p 24538 Jul 04- Jul 04 (0092)

REFORMAS

REFORMA DE ESTATUTOS DIVEROL S.A.

Inscripción en el Registro Nacional de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 2000, con el número 5699.
Asamblea del 26/09/1999.
Modifica artículo 3º del estatuto de la sociedad: "Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.00 cada una será de $ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones). Por Asamblea Extraordinaria se podrá aumentar el capital en una y hasta cinco veces, sin necesidad de reforma del Estatuto ni conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, la forma y condiciones de su integración.".
28) $ 1482 1/p 24422 Jul 04- Jul 04 (0093)

CLARUSIR SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

Modifica los artículos 2 y 3 del estatuto y se agrega al final un último artículo 31.
Artículo 2. Objeto: se modifican los incisos C) y D) y se agrega al final un último inciso E), con las siguientes redacciones: Inciso C) Compra, venta arrendamiento administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Inciso D) Explotación agropecuaria, forestación fruticultura, citricultura y sus derivados. Inciso E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
CAPITAL: $ 7.000.000.-
Inscripción: 29.6.2000, No. 6274.
28) $ 1235 1/p 24521 Jul 04- Jul 04 (0094)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Ministerio de Gobierno

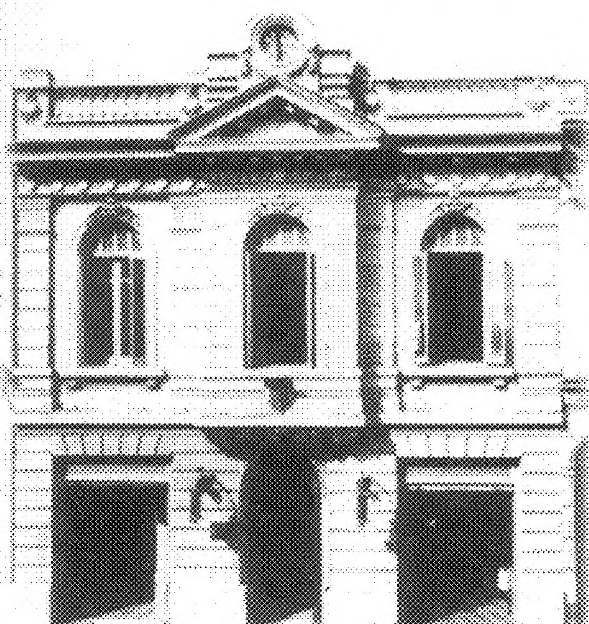
Montevideo, Mayo 8 de 1905.

DECRETA:

Artículo 1.° Se editará con el título de DIARIO OFICIAL una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada á las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordene por los Poderes, corporaciones ú oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo.

á las Secretarías del Poder Legislativo y á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia á hacer en la misma hoja la publicación de los documentos que de ellos emanen.

8 de Mayo de 1905



Año 1907
Sede de la calle Florida 1178

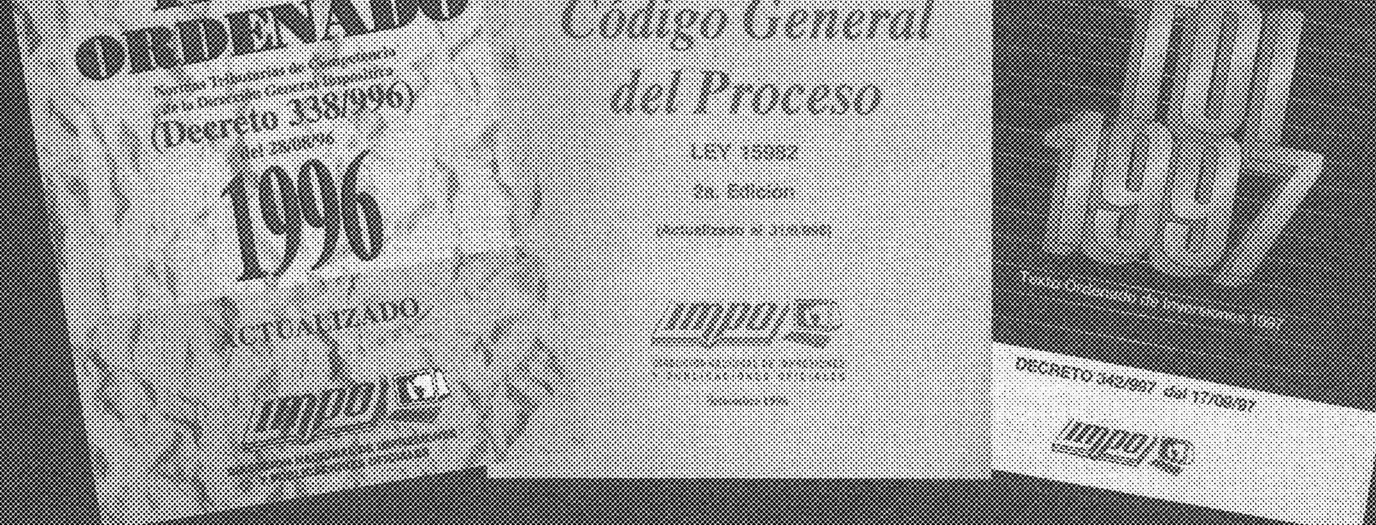
8 de Mayo de 2000



Año 2000
Nueva Sede en Av. 18 de Julio 1373

DIARIO OFICIAL

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.



Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.
En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.

2000

DIARIO OFICIAL

Toda la información a su alcance

